

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO **1.128.906.638**

GOMEZ AGUILERA

APELLIDOS

BRYANA ALEJANDRA

NOMBRES

Bryana @

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO

03-NOV-2010

**PEREIRA
(RISARALDA)**

LUGAR DE NACIMIENTO

03-NOV-2028

FECHA DE VENCIMIENTO

06-DIC-2017 PEREIRA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

A-

F

G S RH

SEXO

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GARCIA YRIBARRA



P-2400100-00999031-F-1128906638-20180324

0050361056A-1

4534737436

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 38793937

AGUILERA CORREDOR
APELLIDOS

CLAUDIA XIMENA
NOMBRES

Claudia Aguilera

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

13-FEB-1984

TULUA
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.64

ESTATURA

O+

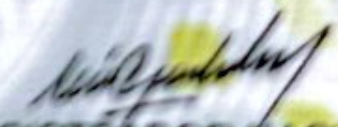
G.S. RH

F

SEXO

20-FEB-2002 TULUA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION


REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DIQUE ESCOBAR



P-3110600-66104641-F-0038793937-20020930

00879 02273P 02 1205991933

ANT	6
ATL	3
BOG	6
BOY	6
CAQ	3
CES	3
CUN	5
MAG	3
MET	1
NOR	4
QUI	2
SAN	1
TOL	5
VAL	5
53	

SUBDIVISION 1		
G1	G2	G3
TOL	CUN	BOG
QUI	CES	CAQ
SAN		

SUBDIVISION 2		
G4	G5	G6
NOR	VAL	MET
BOY	MAG	ANT
		ATL

TOL	—	g1
CUN	—	g2
BOG	—	g3
BOY	—	g4
VAL	—	g5
ANT	—	g6

Nombre	Gen	Documento	Delegación	Rol	Deporte	FECHA SALIDA	FECHA DE REGRESO	SEDE
Abraham David Mantilla Jaimes	H	1243338654	Risaralda	Atleta	Arquería	9-nov	16-nov	PEREIRA
Ana Sofia Sofia Vega Salazar Salazar	M	1125228411	Risaralda	Atleta	Arquería			
Daniela Ortiz Alvarez	M	1089383979	Risaralda	Atleta	Arquería			
Emanuel Valdez Palomino	H	1088829897	Risaralda	Atleta	Arquería			
Isabel Blumenthal Garcia	M	1088828865	Risaralda	Atleta	Arquería			
Jose Miguel Vergara Manco	H	1088824747	Risaralda	Atleta	Arquería			
Juan David Garzon Melo	H	1126248618	Risaralda	Atleta	Arquería			
Juan Molina Murillo	H	1089937738	Risaralda	Atleta	Arquería			
Juana Cardona Gaviria Gaviria	M	1034995880	Risaralda	Atleta	Arquería			
Juliana Gallego Lopez	M	1089096245	Risaralda	Atleta	Arquería			
Karen Julieth Arias Llano	M	1088831187	Risaralda	Atleta	Arquería			
Karen Liceth Benavidez Naranjo	M	1107847341	Risaralda	Atleta	Arquería			
Lucia Arenas Lopez	M	1089603991	Risaralda	Atleta	Arquería			
Muiguel Castilla Botero	H	1088832368	Risaralda	Atleta	Arquería			
Santiago Home Martinez	H	1089605289	Risaralda	Atleta	Arquería			
Sebastian Quintero Franco	H	1089936537	Risaralda	Atleta	Arquería			
Dario Arcangel Chacon Rodriguez	H	1088355482	Risaralda	Entrenador	Arquería			
Freddy Enrique Lopez Ramirez	H	3250925	Risaralda	Delegado	Arquería			
Heber David Mantilla Hernandez	H	430568	Risaralda	Entrenador	Arquería			
Ricardo Antonio Vasquez Niño	H	068797012	Risaralda	Entrenador	Arquería			
Yolmar Alexis Pinto Gonzalez	H	1232398233	Risaralda	Entrenador	Arquería			
Angela Gilian Arévalo Cortes	M	1111541236	Risaralda	Atleta	Atletismo	12-nov	18-nov	ARMENIA
Glenda Saray Arévalo Cortes	M	1111541237	Risaralda	Atleta	Atletismo			
Jayirson Hinestroza Atehortua	H	1128845117	Risaralda	Atleta	Atletismo			
Karen Dahiana Herrera Maturana	M	1087551836	Risaralda	Atleta	Atletismo			
Keisy Alexandra Alexandra Mosquera Abonce Abonce	M	1093534326	Risaralda	Atleta	Atletismo			
María Fernanda Mejía Londoño	M	1094896695	Risaralda	Atleta	Atletismo			
Nicol Vanessa Perea Maturana	M	1093186636	Risaralda	Atleta	Atletismo			
William Samuel Moreno Villanueva	H	1090274862	Risaralda	Atleta	Atletismo			
Yeimy Julieth Julieth Benítez Palacios Palacios	M	1113861751	Risaralda	Atleta	Atletismo			
Yesenia Sánchez Hurtado	M	1076350720	Risaralda	Atleta	Atletismo			
Yessica Sánchez Hurtado	M	1076350721	Risaralda	Atleta	Atletismo			
Johan Dario Arvealo Silva	H	80853904	Risaralda	Entrenador	Atletismo			
Jose Eustaquio Zapata Lopez	H	10172003	Risaralda	Delegado	Atletismo			
Maria Eugenia Mejia Castrillon	M	25162897	Risaralda	Entrenador	Atletismo			
Ana Maria Posada Morales	M	1128905370	Risaralda	Atleta	Bádminton	22-nov	28-nov	PEREIRA
Ariana Carolina Ramirez Marulanda	M	1089605319	Risaralda	Atleta	Bádminton			
Gabriela Ortiz Insuasty	M	1016718160	Risaralda	Atleta	Bádminton			
Jared Galvis Florez	H	1089935194	Risaralda	Atleta	Bádminton			
Juan Andres Arias Camargo	H	1073482754	Risaralda	Atleta	Bádminton			
Juan Andres Martinez Forero	H	1014872846	Risaralda	Atleta	Bádminton			
Juan Felipe Moreno Trejos	H	1089602581	Risaralda	Atleta	Bádminton			

Natalia Ochoa Marin	M	1125679559	Risaralda	Atleta	Bádminton			
Jose Willian Gutierrez Aguirre	H	1089745462	Risaralda	Entrenador	Bádminton			
Kaisei Iwamoto	H	7937863	Risaralda	Delegado	Bádminton			
Natalia Florez Lopez	M	1088270481	Risaralda	Entrenador	Bádminton			
Gabriela Rodriguez Pinzon	M	1105372153	Risaralda	Atleta	Bowling	18-nov	23-nov	ARMENIA
Johan David Mejia Parra	H	1087989841	Risaralda	Atleta	Bowling			
Maria Jose Marin Arango	M	1089607876	Risaralda	Atleta	Bowling			
Samuel Mauricio Mauricio Calderon	H	1016951505	Risaralda	Atleta	Bowling			
Jaime Eduardo Gonzalez	H	9861804	Risaralda	Entrenador	Bowling			
Laura Lopez Botero	M	1088290294	Risaralda	Delegado	Bowling			
Andres Felipe Cossio Giraldo	H	1029880792	Risaralda	Atleta	Boxeo	11-nov	22-nov	PEREIRA
Andres Jimenez Calle	H	1039686721	Risaralda	Atleta	Boxeo			
Esteban Torres Mosquera	H	1078181063	Risaralda	Atleta	Boxeo			
Freiner Mosquera Mosquera	H	1088258670	Risaralda	Atleta	Boxeo			
Jannin Samanta Gomez Vasquez	M	1089602344	Risaralda	Atleta	Boxeo			
Jheison Andres Gañan Bueno	H	1089099548	Risaralda	Atleta	Boxeo			
Juan Esteban Osorio Rivas	H	1054399080	Risaralda	Atleta	Boxeo			
Julian Stiven Garcia Asprilla	H	1114819709	Risaralda	Atleta	Boxeo			
Kevin Andres Bedoya Marin	H	10140064015	Risaralda	Atleta	Boxeo			
Yabian Andrey Zúñiga Sepulveda	H	1089099341	Risaralda	Atleta	Boxeo			
Jud Franky Granada Muriel	H	10137960	Risaralda	Entrenador	Boxeo			
Maribel Mari Arias Castañeda	M	1088236534	Risaralda	Delegado	Boxeo			
Yeni Marcela Arias Castañeda	M	1006452432	Risaralda	Entrenador	Boxeo			
Santiago Valencia	H	1004519477	Risaralda	Atleta	Ciclismo BMX estilo libre	26-nov	28-nov	ARMENIA
Thomas Hernando Castañeda Gañan Gañan	H	1089382493	Risaralda	Atleta	Ciclismo BMX estilo libre			
Julian David Patiño Villa	H	1088250419	Risaralda	Delegado	Ciclismo BMX estilo libre			
Sebastian Zapata Presiado	H	1192808292	Risaralda	Entrenador	Ciclismo BMX estilo libre			
Jacobo Restrepo Nieto	H	1128905815	Risaralda	Atleta	Ciclismo BMX Racing	12-nov	16-nov	ARMENIA
Juan Pablo Ospina Londoño	H	1089383616	Risaralda	Atleta	Ciclismo BMX Racing			
Maria Jose Rivera Mejia	M	1031423729	Risaralda	Atleta	Ciclismo BMX Racing			
Ronald Cardona Molina	H	1089099887	Risaralda	Atleta	Ciclismo BMX Racing			
Juan David Salgado Lopez	H	1093215281	Risaralda	Delegado	Ciclismo BMX Racing			
Maria Camila Londoño Valencia	M	1225090973	Risaralda	Entrenador	Ciclismo BMX Racing			
Duham Santiago Velasquez Macias	H	1077113104	Risaralda	Atleta	Ciclismo de montaña	19-nov	23-nov	MANIZALES
Johan Steven Gomez Tobon	H	1088827674	Risaralda	Atleta	Ciclismo de montaña			
Nestor Alexander Gomez Alarcon	H	1076650990	Risaralda	Atleta	Ciclismo de montaña			
Emmanuel Cardona Arenas	H	1088333966	Risaralda	Entrenador	Ciclismo de montaña			

Luisa Maria Rodriguez Botero	M	333965748	Risaralda	Delegado	Ciclismo de montaña			
Juan Camilo Gonzalez Rengifo	H	1110368122	Risaralda	Atleta	Ciclismo en pista	15-nov	20-nov	CALI
Miguel Angel Rendon Estrada	H	1019763485	Risaralda	Atleta	Ciclismo en pista			
Santiago Hernandez Morales	H	1120840576	Risaralda	Atleta	Ciclismo en pista			
Carlos Julio Garcia Montoya	H	80321858	Risaralda	Delegado	Ciclismo en pista			
Evelio Cely Caicedo	H	8666166	Risaralda	Entrenador	Ciclismo en pista			
Andres Felipe Guevara Alvarez	H	1087549158	Risaralda	Atleta	Ciclismo en ruta	9-nov	14-nov	ARMENIA - PEREIRA
Esteban Ospina Restrepo	H	1089602490	Risaralda	Atleta	Ciclismo en ruta			
Lincoln Gomez Buritica	H	1089602233	Risaralda	Atleta	Ciclismo en ruta			
Nicolas Parra Cardenas	H	109005334	Risaralda	Atleta	Ciclismo en ruta			
Jhon Jairo Vargas Buitrago	H	7557187	Risaralda	Delegado	Ciclismo en ruta			
Julio Cesar Lopez Grajales	H	1061624458	Risaralda	Entrenador	Ciclismo en ruta			
Geraldyn Londoño Lomelin	M	1088829808	Risaralda	Atleta	Ciclismo en ruta,Ciclismo en pista			
John Henry Osorio Amazara	H	1089602058	Risaralda	Atleta	Ciclismo en ruta,Ciclismo en pista			
Keiner Steef Montoya Alzate	H	1089382469	Risaralda	Atleta	Ciclismo en ruta,Ciclismo en pista			
Samantha Soto Ramirez	M	1128905051	Risaralda	Atleta	Ciclismo en ruta,Ciclismo en pista			
Anna Sofia Sofia Baena Aguirre	M	1137061863	Risaralda	Atleta	Clavados	10-nov	15-nov	PEREIRA
Camilo Betancur Lopez	H	1089100173	Risaralda	Atleta	Clavados			
Manuela Sofia Baena Aguirre	M	1137061862	Risaralda	Atleta	Clavados			
Cesar Alejandro Zaldivar Soriano	H	529934	Risaralda	Entrenador	Clavados			
Silvia Del Carmen Bohorges	M	069378324	Risaralda	Delegado	Clavados			
Isabella Urrego Chamorro	M	1085718641	Risaralda	Atleta	Esgrima	17-nov	24-nov	MANIZALES
Javier Alejandro Valencia Gonzalez	H	1128905491	Risaralda	Atleta	Esgrima			
Jeronimo Ramirez Castaño	H	1088828634	Risaralda	Atleta	Esgrima			
Julio Cesar Betancurth Vélez	H	1137061441	Risaralda	Atleta	Esgrima			
Laura Sophia Martínez Suárez	M	1113862768	Risaralda	Atleta	Esgrima			
Santiago Henao Zapata	H	1089933252	Risaralda	Atleta	Esgrima			
Santiago Rios Amaya	H	1088281355	Risaralda	Atleta	Esgrima			
Yohan Estibe Andica Taborda	H	1060536266	Risaralda	Atleta	Esgrima			
Yostein Stiven Alzate Mosquera	H	1030140732	Risaralda	Atleta	Esgrima			
Diego Ferney Echeverri Ramirez	H	9865084	Risaralda	Entrenador	Esgrima			
Sebastian Lopez Martinez	H	1088299807	Risaralda	Entrenador	Esgrima			
Vanessa Lloreda Renteria	M	1077428151	Risaralda	Delegado	Esgrima			
Alexandra Calderon Martinez	M	1080184907	Risaralda	Atleta	Fútbol	10-nov	17-nov	ARMENIA - MANIZALES

Ashley Gamboa Cardona	M	1137061620	Risaralda	Atleta	Fútbol			
Dahyana Suarez Castaño	M	1114155196	Risaralda	Atleta	Fútbol			
Gerald Alejandra Rubiano Cardona	M	1091885919	Risaralda	Atleta	Fútbol			
Isabella Campuzano Holguin	M	1089936783	Risaralda	Atleta	Fútbol			
Isabella Morales Londoño	M	1089605425	Risaralda	Atleta	Fútbol			
Isabella Oviedo Jimenez	M	1089607743	Risaralda	Atleta	Fútbol			
Lizeth Dayana Giraldo Gomez	M	1089605684	Risaralda	Atleta	Fútbol			
Luisa Gomez Restrepo	M	1112624405	Risaralda	Atleta	Fútbol			
Maria Alejandra Sepulveda Ramirez	M	1090149453	Risaralda	Atleta	Fútbol			
Maria Antonia Zapata Montes	M	1089605888	Risaralda	Atleta	Fútbol			
Mariana Mendez Cometa	M	1077727817	Risaralda	Atleta	Fútbol			
Mariana Toro Aristizabal	M	1114154714	Risaralda	Atleta	Fútbol			
Nicole Yarixa Soto Batero	M	1090335369	Risaralda	Atleta	Fútbol			
Tatiana Garcia Cardona	M	1140064939	Risaralda	Atleta	Fútbol			
Valentina Arteaga Jimenez	M	1089605689	Risaralda	Atleta	Fútbol			
Valery Tatiana Diaz Correa	M	1137061942	Risaralda	Atleta	Fútbol			
Veronica Marin Hernandez	M	1089605992	Risaralda	Atleta	Fútbol			
Carlos Ariel Osorio Rivera	H	1087989406	Risaralda	Entrenador	Fútbol			
Jose Gabriel Caicedo Franco	H	1116242245	Risaralda	Delegado	Fútbol			
Juliana Londoño Hurtado	M	1225092099	Risaralda	Entrenador	Fútbol			
Bryana Alejandra Gómez Aguilera	M	128906638	Risaralda	Atleta	Gimnasia artística	10-nov	15-nov	ARMENIA
Gabriela Jaramillo Buitrago	M	1089101564	Risaralda	Atleta	Gimnasia artística			
Isabela Barrera Castaño	M	1088320073	Risaralda	Atleta	Gimnasia artística			
Isabela Correa Angel Angel	M	1146684436	Risaralda	Atleta	Gimnasia artística			
Shirly Valentina Valentina Granada Arias Arias	M	1085719673	Risaralda	Atleta	Gimnasia artística			
Victoria Bañol Rincon Rincon	M	1089612181	Risaralda	Atleta	Gimnasia artística			
Alexander Betancur Cardona	H	9873879	Risaralda	Delegado	Gimnasia artística			
Angelica Mesa Vergara	M	1014259647	Risaralda	Entrenador	Gimnasia artística			
Juan Carlos Agudelo Montoya	H	10142368	Risaralda	Entrenador	Gimnasia artística			
Maria Antonia Barrera Sepulveda	M	1085720438	Risaralda	Atleta	Gimnasia rítmica	16-nov	20-nov	ARMENIA
Daisy Edelmira Cardozo	M	65739199	Risaralda	Entrenador	Gimnasia rítmica			
Jhoanna Alexandra López Tamayo	M	42158321	Risaralda	Delegado	Gimnasia rítmica			
Martin Ángel Sanint	H	1089936903	Risaralda	Atleta	Golf	10-nov	16-nov	ARMENIA
Samuel Castrillon Naranjo	H	1034990487	Risaralda	Atleta	Golf			
Carlos Mauricio Villa	H	71624088	Risaralda	Entrenador	Golf			
Diana Andrea Burbano Montaña	M	36755863	Risaralda	Delegado	Golf			
Jhoan Steven Franco Gañan	H	1088289607	Risaralda	Caddie	Golf			
Jose Leonardo Montoya Valdes	H	16221740	Risaralda	Caddie	Golf			
Maria Camila Restrepo Quiroga	M	1088829704	Risaralda	Atleta	Judo	22-nov	28-nov	PEREIRA
Miguel Angel Angel Velez Agudelo Agudelo	H	1089598750	Risaralda	Atleta	Judo			

Miguel Angel Sanchez Pineda	H	1142516453	Risaralda	Atleta	Judo			
Samuel Florez Castaño	H	1061370368	Risaralda	Atleta	Judo			
Jhon Harold Londoño Krazt	H	10271505	Risaralda	Entrenador	Judo			
Lina Fernanda Ríos	M	1088312034	Risaralda	Delegado	Judo			
Cristian David Bermudez Cortes	H	1137060203	Risaralda	Atleta	Levantamiento de pesas	17-nov	22-nov	ARMENIA
Jhon Dayron Ospina Lopez	H	1093218173	Risaralda	Atleta	Levantamiento de pesas			
Mailinne Valentina Diaz Torres	M	1089382811	Risaralda	Atleta	Levantamiento de pesas			
Nicolas Olarte Garcia	H	109127330	Risaralda	Atleta	Levantamiento de pesas			
Stiven Forero Barco	H	1092853619	Risaralda	Atleta	Levantamiento de pesas			
Valeria Andrea Correa Cardona	M	1015187792	Risaralda	Atleta	Levantamiento de pesas			
Luz Adriana Soto Echeverri	H	42090763	Risaralda	Entrenador	Levantamiento de pesas			
Mauricio Alberto Castillo Vanegas	H	10029493	Risaralda	Delegado	Levantamiento de pesas			
Aura Milena Vargas Davila	M	1015332347	Risaralda	Atleta	Lucha	10-nov	15-nov	PEREIRA
Johan Sebastian Rodas Pineda	H	1192891395	Risaralda	Atleta	Lucha			
Juan Jose Jose Moreno Henao	H	1089096151	Risaralda	Atleta	Lucha			
Luz Estrella Perea Corrales	M	1088318154	Risaralda	Atleta	Lucha			
Miguel Angel Cardona Henao	H	1089602369	Risaralda	Atleta	Lucha			
Miguel Jacobo Tellez Lopez	H	1088828794	Risaralda	Atleta	Lucha			
Santiago Echeverri Osorio Osorio	H	1193078709	Risaralda	Atleta	Lucha			
Sara Juliana Delgado Marulanda	M	1004718844	Risaralda	Atleta	Lucha			
Sebastian Mejia Muñoz	H	1085718624	Risaralda	Atleta	Lucha			
Valentina Giraldo Leon	M	1112622280	Risaralda	Atleta	Lucha			
Yeimi Lorena Correa Gomez	M	1087547785	Risaralda	Atleta	Lucha			
Yeimy Duque Urrego	M	1005021635	Risaralda	Atleta	Lucha			
Hernan Agudelo Ortiz	H	71648676	Risaralda	Delegado	Lucha			
Jhon Jairo Echeverri Ramirez	H	10135633	Risaralda	Entrenador	Lucha			
Nelson Fernando Echeverri Ramirez	H	10004462	Risaralda	Equipo técnico	Lucha			
Alyson Mendoza Espinal	M	1088830535	Risaralda	Atleta	Natación	19-nov	24-nov	PEREIRA
Dylan Bedoya Vera	H	1085719803	Risaralda	Atleta	Natación			
Juan Felipe Felipe Zapata Garcia Garcia	H	1088827508	Risaralda	Atleta	Natación			
Juan José López Lopez	H	1054868787	Risaralda	Atleta	Natación			
Karol Isabella Isabella Chamorro Gonzalez Gonzalez	M	1076741156	Risaralda	Atleta	Natación			
Luisa Maria Betancur Arias	M	1055755663	Risaralda	Atleta	Natación			
Maria Fernanda Hincapié Parra	M	1088831224	Risaralda	Atleta	Natación			
Mateo Giraldo Grajales	H	1137060056	Risaralda	Atleta	Natación			
Miguel Angel Quintero Velez	H	1137060351	Risaralda	Atleta	Natación			
Natalia Rosero Arevalo Arevalo	M	1014865117	Risaralda	Atleta	Natación			
Pedro Alejandro Graciano Barragan	H	1014862250	Risaralda	Atleta	Natación			
Sara Reyes Acosta	M	1088828999	Risaralda	Atleta	Natación			
Simon Rosero Arevalo	H	1014861626	Risaralda	Atleta	Natación			
Sofía Valeria Valeria Chamorro Gonzalez Gonzalez	M	1076738583	Risaralda	Atleta	Natación			
Carlos Orlando Triana Castañeda	H	19481090	Risaralda	Entrenador	Natación			
David Alejandro Figueroa Serrato	H	1088312252	Risaralda	Entrenador	Natación			

Luis Eduardo Quintero Gutierrez	H	10005319	Risaralda	Delegado	Natación			
Angel Daniel Hernandez Melo	H	1188214131	Risaralda	Atleta	Patinaje velocidad	13-nov	18-nov	MANIZALES
Danna Contreras Castro	M	1088831305	Risaralda	Atleta	Patinaje velocidad			
Jose Luis Sanchez Aguirre	H	1088904167	Risaralda	Atleta	Patinaje velocidad			
Juan Diego Tapasco	H	1137061169	Risaralda	Atleta	Patinaje velocidad			
Kevin Emir Vega Restrepo	H	1142515506	Risaralda	Atleta	Patinaje velocidad			
Manuela Chica Martinez	M	1089607567	Risaralda	Atleta	Patinaje velocidad			
Maria De Los Angeles Herrera Aristizabal	M	1089609005	Risaralda	Atleta	Patinaje velocidad			
Valentina Cardona Tabares	M	1128905178	Risaralda	Atleta	Patinaje velocidad			
Edwin Andres Rojas Galeano	H	9869158	Risaralda	Delegado	Patinaje velocidad			
Katherine Vanessa Mazuera Echeverri	M	1088342641	Risaralda	Entrenador	Patinaje velocidad			
Alejandro Llano Cardona	H	1089935721	Risaralda	Atleta	Rugby 7	15-nov	19-nov	PEREIRA
Alejandro Santacruz Garcia Garcia	H	1128904908	Risaralda	Atleta	Rugby 7			
Bryan Leandro Nuñez Pulgarin	H	1089381746	Risaralda	Atleta	Rugby 7			
Daniel Betancourt Galvis	H	1088827495	Risaralda	Atleta	Rugby 7			
Erick Mateo Ospina Peña	H	1089603784	Risaralda	Atleta	Rugby 7			
Isaac Nieto Benjumea	H	1088829875	Risaralda	Atleta	Rugby 7			
Jhon Ladino Moreno	H	1089602370	Risaralda	Atleta	Rugby 7			
Juan David David Hincapie Leiva Leiva	H	1089098337	Risaralda	Atleta	Rugby 7			
Juan David Narvaez Argote	H	1092458559	Risaralda	Atleta	Rugby 7			
Juan Diego Valencia Arango	H	1142514293	Risaralda	Atleta	Rugby 7			
Kevin Esteban Londoño Morales	H	1114152658	Risaralda	Atleta	Rugby 7			
Keylan Esnaider Ocampo Manso	H	1090334018	Risaralda	Atleta	Rugby 7			
Mateo Gonzalez Herrera	H	1089602290	Risaralda	Atleta	Rugby 7			
Samuel Grajales Hernandez	H	1089603712	Risaralda	Atleta	Rugby 7			
Santiago Cortes Ramirez Ramirez	H	1087997192	Risaralda	Atleta	Rugby 7			
Henry Rojo	H	18511925	Risaralda	Delegado	Rugby 7			
Jorge Luis Acevedo Ardila	H	1088256497	Risaralda	Entrenador	Rugby 7			
Juan David Herrera Henao	H	1088033019	Risaralda	Personal técnico	Rugby 7			
Angela Saldarriaga Bedoya	M	1128905611	Risaralda	Atleta	Rugby 7	12-nov	16-nov	PEREIRA
Danna Isabella Nieto Murillo	M	1137060008	Risaralda	Atleta	Rugby 7			
Delaine Yumalaith Osorio Quintero	M	1087551626	Risaralda	Atleta	Rugby 7			
Emely Gutierrez Pino	M	1089936185	Risaralda	Atleta	Rugby 7			
Harim Dariana Villegas Gil	M	1088360221	Risaralda	Atleta	Rugby 7			
Isabella Loaiza Giraldo	M	1137061409	Risaralda	Atleta	Rugby 7			
Jehiliana Nicotl Rios Hernandez	M	1127948688	Risaralda	Atleta	Rugby 7			
Kelly Dayana Restrepo Morales	M	1087992652	Risaralda	Atleta	Rugby 7			
Lady Johanna Batero Galeano	M	1089384316	Risaralda	Atleta	Rugby 7			
Laura Sofia Nieto Perez	M	1128905484	Risaralda	Atleta	Rugby 7			
Maria Salome Botia Pulgarin	M	1089099640	Risaralda	Atleta	Rugby 7			
Michell Dahiana Llano Galeano	M	1041351361	Risaralda	Atleta	Rugby 7			
Rossana Ramos Guzman	M	1091203389	Risaralda	Atleta	Rugby 7			
Salomé Centeno Pinzón	M	1088831913	Risaralda	Atleta	Rugby 7			
Stefania Loaiza Morales	M	1089383918	Risaralda	Atleta	Rugby 7			

Luis Miguel Cardona Velez	H	1088317843	Risaralda	Entrenador	Rugby 7			
Juan Diego Velasquez Velasquez	H	1089383268	Risaralda	Atleta	Skateboarding	13-nov	17-nov	PEREIRA
Juan Sebastian Soriano Pineda	H	1089935683	Risaralda	Atleta	Skateboarding			
Laura Sofia Zapata Duque	M	1089603809	Risaralda	Atleta	Skateboarding			
Juan David Diaz Garcia	H	1088281375	Risaralda	Delegado	Skateboarding			
Sebastian David Garcia Estevez	H	1057609543	Risaralda	Entrenador	Skateboarding			
Bill Savant Fort Cardona Mesa	H	1089600515	Risaralda	Atleta	Taekwondo	17-nov	22-nov	MANIZALES
David Sanchez Patiño	H	1089598452	Risaralda	Atleta	Taekwondo			
Isabel Sofia Pelaez Vargas	M	1088829392	Risaralda	Atleta	Taekwondo			
Isabella Ochoa Escobar	M	1092458454	Risaralda	Atleta	Taekwondo			
Juan David Perez Osorio	H	1088825754	Risaralda	Atleta	Taekwondo			
Juan Jose Henao Ruiz	H	1089606798	Risaralda	Atleta	Taekwondo			
Juan Jose Monsalve Galvis	H	1089603102	Risaralda	Atleta	Taekwondo			
Laura Sofia Garcia Jurado	M	1089933180	Risaralda	Atleta	Taekwondo			
Samuel Hernandez Morales	H	1137059760	Risaralda	Atleta	Taekwondo			
Santiago Herrera Palacio	H	1054859186	Risaralda	Atleta	Taekwondo			
Jhon Mario Pelaez Grisales	H	18513194	Risaralda	Entrenador	Taekwondo			
Jorge Eliecer Lopez Rivera	H	18510609	Risaralda	Entrenador	Taekwondo			
Mauricio Andrés Ríos Castaño	H	18515955	Risaralda	Delegado	Taekwondo			
Celeste Orozco Salazar	M	1126565414	Risaralda	Atleta	Tenis	10-nov	17-nov	PEREIRA
Lucas Martin Velasco Navas	H	1014864776	Risaralda	Atleta	Tenis			
Maria Alejandra Sarria Barrera	M	1070953661	Risaralda	Atleta	Tenis			
Mariana Orozco Gordillo	M	1089602741	Risaralda	Atleta	Tenis			
Pablo Robledo Hoyos Hoyos	H	1016912663	Risaralda	Atleta	Tenis			
Samuel Heredia Palacio	H	1089933815	Risaralda	Atleta	Tenis			
Bridget Tabares Cano	M	1125999330	Risaralda	Atleta	Tenis de mesa	13-nov	20-nov	MANIZALES
Jeronimo Salazar Guevara	H	1023082965	Risaralda	Atleta	Tenis de mesa			
Jose Gabriel Rodriguez Escobar	H	1116437422	Risaralda	Atleta	Tenis de mesa			
Luciana Pineda Bernal	M	1089938126	Risaralda	Atleta	Tenis de mesa			
Margarita Gomez Orozco	M	1089611429	Risaralda	Atleta	Tenis de mesa			
Melissa Guarin Lopez	M	1113860596	Risaralda	Atleta	Tenis de mesa			
Pablo Villa Muñoz	H	1146684355	Risaralda	Atleta	Tenis de mesa			
Santiago Ruiz Carreño	H	1089600034	Risaralda	Atleta	Tenis de mesa			
Juan Carlos Garcia Cardona	H	9818315	Risaralda	Entrenador	Tenis de mesa			
Viviana Rios Gomez	M	1088289708	Risaralda	Entrenador	Tenis de mesa			
Federico Mejia Quintero	H	1137060150	Risaralda	Atleta	Tiro deportivo	9-nov	16-nov	NILO
Mariana Morales Ramirez	M	1050094304	Risaralda	Atleta	Tiro deportivo			

Valeria Caro Toro	M	1141516321	Risaralda	Atleta	Tiro deportivo			
Danilo Caro Guarnieri	H	80410267	Risaralda	Delegado	Tiro deportivo			
Santiago Mejia Rahal	H	10127902	Risaralda	Entrenador	Tiro deportivo			
Thomas Perez Chavez Chavez	H	1089934445	Risaralda	Atleta	Triatlón	14-nov	19-nov	CHINCHINA
Luis Gonzalo Sepulveda Valencia	H	10276856	Risaralda	Delegado	Triatlón			
Yury Tatiana Betancour Pescador	M	1088326598	Risaralda	Entrenador	Triatlón			
Alejandro Grisales Muñoz	H	1128905336	Risaralda	Atleta	Voleibol	8-nov	15-nov	PEREIRA
Cristofer Tabarez Tangarife	H	1128905551	Risaralda	Atleta	Voleibol			
Diego Daniel Castiblanco Valencia	H	1031540983	Risaralda	Atleta	Voleibol			
Emiliano Marin Roldan	H	1088830690	Risaralda	Atleta	Voleibol			
Federico Jose Trujillo Valencia	H	1038831511	Risaralda	Atleta	Voleibol			
Jeremich Estrada Rios	H	1088826018	Risaralda	Atleta	Voleibol			
Juan Camilo Esteban Barrios Torrez	H	1039604507	Risaralda	Atleta	Voleibol			
Juan Camilo Esteban Mosquera Molina	H	1076382623	Risaralda	Atleta	Voleibol			
Juan Esteban Cardona Molina	H	111635414	Risaralda	Atleta	Voleibol			
Juan Jose Aladino Mejia	H	1038830545	Risaralda	Atleta	Voleibol			
Juan Sebastian Pineda Mntes	H	1089099722	Risaralda	Atleta	Voleibol			
Kevin Esneider Palacio Herreño	H	1126336143	Risaralda	Atleta	Voleibol			
Santiago Agudelo Aroca	H	1039602601	Risaralda	Atleta	Voleibol			
Simon Escobar Palacio	H	1137059705	Risaralda	Atleta	Voleibol			
Jorge Luis Cantillo Perez	H	73571726	Risaralda	Entrenador	Voleibol			
Nigel Harris Orrego	H	1007002831	Risaralda	Entrenador	Voleibol			
Ariana Gutierrez Morales	M	1088828907	Risaralda	Atleta	Voleibol	15-nov	22-nov	PEREIRA
Isabela Ocampo Clavijo	M	1088826355	Risaralda	Atleta	Voleibol			
Kela Andrea Andrea Riascos Rodriguez Rodriguez	M	1115450233	Risaralda	Atleta	Voleibol			
Laura Sofia Sofia Rojas Ospina Ospina	M	1076503916	Risaralda	Atleta	Voleibol			
Laura Zapata Rodriguez Rodriguez	M	1089932524	Risaralda	Atleta	Voleibol			
Manuela Alzate Bernal	M	1089600639	Risaralda	Atleta	Voleibol			
Nickol Mariana Alvarez Barragan Barragan	M	1129989450	Risaralda	Atleta	Voleibol			
Sara Helena Helena Castrillon Varela Varela	M	1089599961	Risaralda	Atleta	Voleibol			
Sofia Lozada Florez Flores	M	1089099423	Risaralda	Atleta	Voleibol			
Sofia Zapata Vinasco	M	1089934710	Risaralda	Atleta	Voleibol			
Susana Aristizabal Gil	M	1089604789	Risaralda	Atleta	Voleibol			
Sylvana Zapata Ramos	M	1092851752	Risaralda	Atleta	Voleibol			
Tatiana Zapata Colorado Colorado	M	1142514665	Risaralda	Atleta	Voleibol			
Valerie Espinosa Franco	M	1089381679	Risaralda	Atleta	Voleibol			
Isabela Garces	M	1218467168	Risaralda	Atleta	Voleibol playa	8-nov	12-nov	PEREIRA
Salome Giraldo Ayala	M	1055752671	Risaralda	Atleta	Voleibol playa			
Josue Cuenca Caicedo Caicedo	H	1088247722	Risaralda	Atleta	Voleibol playa			
Juan Camilo Camilo Pescador Rodriguez Caicedo	H	1113781319	Risaralda	Atleta	Voleibol playa			
Danilo Hernan Ocampo Vargas	H	18516658	Risaralda	Entrenador	Voleibol playa			

Nombre	Gen	Documento	Delegación	Rol	Deporte	SALIDA	REGRESO	SEDE
David Soto Velasquez	H	1087996761	Risaralda	Para atleta	Para-Natación	12-nov	17-nov	ARMENIA
Nicolas Arboleda Iza	H	1089612775	Risaralda	Para atleta	Para-Natación	12-nov	17-nov	ARMENIA
Santiago Muñoz Vargas	H	1089607739	Risaralda	Para atleta	Para-Natación	12-nov	17-nov	ARMENIA
Sebastian Marin Ochoa	H	1089605764	Risaralda	Para atleta	Para-Natación	12-nov	17-nov	ARMENIA
Dario Jose Muñoz Torres	M	1088278568	Risaralda	Entrenador	Para-Natación	12-nov	17-nov	ARMENIA
Diana Marcela Ochoa Rubiano	M	42159458	Risaralda	Delegado	Para-Natación	12-nov	17-nov	ARMENIA
Natalia Salazar Hoyos	M	1088328252	Risaralda	Delegado	Para-Natación	12-nov	17-nov	ARMENIA
Quimberly Mariana Hurtado Morales	M	1137060651	Risaralda	Para atleta	Boccia	17-nov	24-nov	MANIZALES
Valeria Cardona Espinosa	M	1091274779	Risaralda	Para atleta	Boccia	17-nov	24-nov	MANIZALES
Victor Alexis Rojas Aviles	H	1089600902	Risaralda	Para atleta	Boccia	17-nov	24-nov	MANIZALES
Dylan Leandro Hurtado Morales	H	1089613900	Risaralda	Guía	Boccia	17-nov	24-nov	MANIZALES
Luis Darwin Gonzalez Tafur	H	9862326	Risaralda	Entrenador	Boccia	17-nov	24-nov	MANIZALES
Maryuri Espinosa Vallejo	M	1088281359	Risaralda	Delegado	Boccia	17-nov	24-nov	MANIZALES
Sandra Isabel Morales Arango	M	42104197	Risaralda	Guía	Boccia	17-nov	24-nov	MANIZALES
Viviana Paola Aviles	M	1111741271	Risaralda	Delegado	Boccia	17-nov	24-nov	MANIZALES



FEDERACIÓN
COLOMBIANA
DE GIMNASIA

NIT 860535259-7

RESOLUCION N.º 127

(22 de octubre de 2024)

Por medio de la cual se nombran los miembros del Comité Provisional para la reorganización de la Liga de Gimnasia de Risaralda

EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE GIMNASIA, en uso de sus atribuciones estatutarias y en especial las que le confiere la ley,

CONSIDERANDO:

1. Que la Federación Colombiana de Gimnasia es un organismo deportivo de derecho privado constituido como una asociación sin ánimo de lucro que impulsa programas de interés público y social, dotado de personería jurídica mediante Resolución N° 2900 del 16 de mayo de 1969 y de reconocimiento deportivo mediante Resolución N° 000792 del 8 de Julio de 2022, ambas expedidas por el Ministerio del Deporte.
2. Que el Decreto No. 515 de 1986 establece en el artículo 5, recogido en el Decreto Único Reglamentario en el Artículo 2.5.1.3., las condiciones para la conformación del Comité para el fomento, promoción y organización de un deporte en caso de que no exista liga, así: *“Cuando no se puedan llenar los requisitos mínimos para crear una liga deportiva, o cuando existiendo sea disuelta, o deje de funcionar por una o más de las causales de ley, o su personería jurídica hubiese sido suspendida o revocada, el órgano de administración de la correspondiente federación deportiva nacional podrá designar y reglamentar el funcionamiento de un comité de no más de tres miembros, que se encargue de la promoción y organización del correspondiente deporte en el territorio de su jurisdicción. Los miembros de este comité serán de libre nombramiento y remoción por el órgano de administración de la Federación deportiva nacional interesada y ejercerán sus funciones por todo el tiempo requerido para crear o reconstituir la liga deportiva, pero el comité no tendrá derecho a voto en las reuniones de asamblea de la federación deportiva nacional correspondiente”*.
3. Que, en virtud de dicha autorización, la Federación Colombiana de Gimnasia puede crear los correspondientes Comités Provisionales.
4. Que el día 16 de Octubre de 2024, el señor Eduardo Duque Saenz, secretario del despacho de la Secretaria Departamental de Deporte y

 +57 310 343 3090

 fedecolg@hotmail.com
www.fedecolgin.co

 Transversal 21 bis #60-35
Bogotá - Colombia



cultura de Risaralda, envía comunicación a la Federación solicitando se avale la creación del Comité Pro-Liga para la creación de la LIGA de Risaralda, con el objetivo avanzar en el proceso de legalización de esta en ese departamento.

5. Que, al no estar en funcionamiento la Liga de Risaralda por la razón expuesta por parte del Secretario del Instituto Departamental de Deportes y cultura de Risaralda, el deporte de Gimnasia en Risaralda se encuentra inactivo y carente de funcionamiento, a pesar de tener vigente su reconocimiento deportivo (Res. 1390 del 23 de Agosto de 2021).
6. Que, con el fin de evitar que los clubes de Gimnasia afiliados al organismo deportivo y deportistas se vean afectados por la inoperancia de la Liga, como ente regional a cargo de su promoción y desarrollo, se hace necesario nombrar un Comité Provisional por parte de la Federación Colombiana de Gimnasia, para organizar el citado organismo deportivo.
7. Que se hace necesario crear un Comité Provisional de Gimnasia para el Departamento de Risaralda, Quien será encargado de impulsar el proceso de convocatoria de una reunión de Asamblea Extraordinaria, según las circunstancias legales, que permita la elección de un Órgano de Administración, Control y Disciplina para la citada Liga.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – Designar un Comité Provisional para la Liga de Gimnasia de Risaralda, el cual se encargará de divulgar, organizar y convocar, según las normas legales, la realización de una reunión de Asamblea Extraordinaria de Clubes de Gimnasia en el departamento del Risaralda, para la elección de los miembros de Órgano de Administración, Control y Disciplina, el cual estará integrado de la siguiente manera:

José Eduardo Garzón Aldana
Olga María Góngora Barrero
Fanny Inés Luna de Vega

cc. 18.510.317
cc. 65.775.801
cc. 63.301.752



FEDERACIÓN
COLOMBIANA
DE GIMNASIA

NIT 860535259-7

ARTÍCULO SEGUNDO. - Teniendo en cuenta lo estipulado por el Sistema Nacional del Deporte y los términos del artículo 5º del Decreto 515 de 1986, este Comité tendrá una vigencia de tres (3) meses, los cuales podrán prorrogarse por un periodo igual al inicialmente señalado.

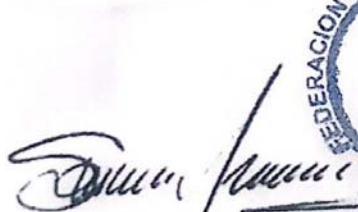
ARTÍCULO TERCERO. - Este Comité tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

1. Promover la conformación de clubes y asistir en la organización de los existentes, vigilando que cumplan las normas estatutarias y legales que rigen nuestro deporte a nivel departamental.
2. Afiliar clubes que cumplan los requisitos mencionados y que en estos momentos no hayan podido afiliarse a la Liga, por no estar debidamente constituida.
3. Convocar e instalar una reunión de Asamblea Extraordinaria de afiliados, cumpliendo estrictamente las disposiciones legales y estatutarias, para elegir a los miembros de los Órganos de Administración y de Control y a dos (2) miembros del Órgano de Disciplina.

ARTÍCULO CUARTO. - Que el mencionado Comité tiene el periodo indicado en el artículo segundo para organizar la Liga de Gimnasia de Risaralda, con un número mínimo de tres (3) Clubes con su debido Reconocimiento Deportivo.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



SAMIR PORTILLO DÍAZ
Presidente



JUAN MEDINA LÓPEZ
Secretario

+57 310 343 3090

fedecolg@hotmail.com
www.fedecolgin.co

Transversal 21 bis #60-35
Bogotá - Colombia



GOBERNACION DE RISARALDA

COMUNICACIÓN EXTERNA

Pereira, 06 de noviembre de 2024

Doctora
LUZ CRISTINA LÓPEZ TREJOS
Ministra Del Deporte
contacto@mindeporte.gov.co
Bogotá, Cundinamarca



No.20241106-46656-I

ASUNTO: Solicitud Caso Liga Gimnasia

Cordial saludo:

De manera cordial y respetuosa, me permito solicitar informar de manera oficial, la razón por la cual las niñas de la Liga de Gimnasia no pueden participar en los **"I Juegos Deportivos Nacionales y Paranales 2024"**, teniendo en cuenta que ellas han surtido todo el proceso de clasificación en este evento y se les ha permitido la inscripción nominal.

somos conocedores que la Liga en el momento tiene el reconocimiento deportivo y por situaciones administrativas, el presidente y todo el órgano administrativo renunció y se conformó un Comité Proliga, legalmente constituido.

Quedamos a la espera de una pronta respuesta.

Cordialmente,

Luis Eduardo Duque Sanz
Secretario(a) de Despacho Grado 10

Proyectó: Maria Idalba Cano Ramirez - Control PQRSF - SECRETARIA DE DEPORTE, RECREACION Y CULTURA



MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN 001063 DEL 2 DE SEPTIEMBRE 2022

"Por la cual se actualiza el reconocimiento deportivo de la Liga Risaraldense de Gimnasia"

EL DIRECTOR DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL MINISTERIO DEL DEPORTE

En uso de las facultades conferidas en los numerales 19, 20, 21 y 22 del artículo 15 del Decreto 1670 de 2019, en concordancia con lo previsto en el numeral 30 del artículo 4º de la Ley 1967 de 2019, artículos 34 y ss del Decreto 1228 de 1995 y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que mediante Resolución No. 001390 de 23 de agosto de 2021, fue renovado el reconocimiento deportivo a la Liga Risaraldense de Gimnasia, el cual se encuentra vigente por el término de cinco (5) años.

SEGUNDO. Que la señora Ángela María Vargas Ramírez, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.065.938, en su condición de Representante Legal de la Liga Risaraldense de Gimnasia, según la Resolución No. 0261 de 08 de junio de 2022, proferida por la Gobernación del departamento de Risaralda, remitió los documentos que soportan la elección de los integrantes de los órganos de administración y control, y de las Comisiones Disciplinaria, Técnica y de Juzgamiento del mencionado organismo deportivo.

TERCERO. Que una vez estudiada la documentación aportada por la señora Ángela María Vargas Ramírez, para el trámite de actualización del reconocimiento deportivo de la Liga Risaraldense de Gimnasia, la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control del Ministerio del Deporte, establece que la liga mencionada cumple con los requisitos legales y sus propios estatutos.

CUARTO. Que el inciso final del artículo 18 del Decreto Ley 1228 de 1995, dispone:

"ARTÍCULO 18. RECONOCIMIENTO DEPORTIVO.

(...) Cuando se produzcan cambios en los órganos de administración y de control, se deberá solicitar la actualización del reconocimiento deportivo."

QUINTO. Que en cumplimiento del inciso del citado artículo 18, es necesario actualizar el reconocimiento deportivo de la Liga Risaraldense de Gimnasia, conservando su vigencia por cinco (5) años.

SEXTO. Que es función del Ministerio del Deporte, velar por el estricto cumplimiento de todas las disposiciones legales vigentes en materia deportiva y reconocer a todos aquellos organismos deportivos que cumplan con los preceptos legales.

SÉPTIMO. Que en el momento de expedir el presente acto administrativo el Grupo Interno de Trabajo de Actuaciones Administrativas de la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control del Ministerio del Deporte, reporta que a la fecha no se encuentra en curso impugnación en contra de las decisiones adoptadas en la reunión extraordinaria con carácter de ordinaria de asamblea de afiliados a la Liga Risaraldense de Gimnasia, realizada el 13 de mayo de 2022.

OCTAVO. Que la Dirección de Inspección Vigilancia y Control, está facultada para expedir el presente acto administrativo de conformidad con lo señalado en la parte motiva del memorando interno No. 2021IE0005613 denominado *"Concepto sobre competencia para suscribir las*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN 001063 DEL 2 DE SEPTIEMBRE 2022

Continuación de la Resolución: "Por la cual se actualiza el reconocimiento deportivo de la Liga Risaraldense de Gimnasia"

resoluciones sobre personería jurídica de entes deportivos, reconocimiento deportivo y aprobación de estatutos.", expedido por parte de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Deporte, el cual insta a lo siguiente:

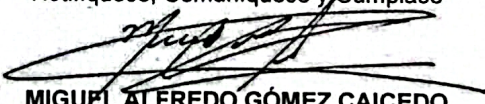
(...) A pesar de que el Ministro haya suscrito tales resoluciones anteriormente, a partir de la fecha la Dirección de Inspección Vigilancia y Control deberá realizarlo, de conformidad con los numerales 12, 13, 14, 15, 17, 19 y 20 del artículo 15 del Decreto 1670 de 2019.

En consideración a lo expuesto anteriormente,

RESUELVE:

- ARTÍCULO PRIMERO.** Actualizar el reconocimiento deportivo a la Liga Risaraldense de Gimnasia, con fundamento en lo expresado en la parte considerativa del presente acto administrativo.
- ARTÍCULO SEGUNDO.** El reconocimiento deportivo renovado a la Liga Risaraldense de Gimnasia, mediante resolución No. 001390 de 23 de agosto de 2021, mantendrá su vigencia por el término de cinco (5) años.
- ARTÍCULO TERCERO.** Notificar el contenido de esta resolución al Representante Legal de la Liga Risaraldense de Gimnasia.
- ARTÍCULO CUARTO.** Comunicar el presente acto administración a la Federación Colombiana de Gimnasia, y a la Secretaría de Deporte, Recreación y Cultura de Risaralda.
- ARTÍCULO QUINTO.** Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y de apelación que deberán interponerse por escrito con la debida sustentación, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo señalado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).
- ARTÍCULO SEXTO.** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

Notifíquese, Comuníquese y Cúmplase


MIGUEL ALFREDO GÓMEZ CAICEDO
Director de Inspección, Vigilancia y Control
Ministerio del Deporte

Aprobó:	Perla Esther Álvarez Cervantes - Coordinadora GIT de Deporte Aficionado.	
Revisó:	Roger Alexander Guerrero - Abogado GIT de Deporte Aficionado.	
Proyectó:	Juan David Beltrán Hernández - Abogado GIT de Deporte Aficionado.	

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN 000100 DEL 28 DE FEBRERO 2024

“Por medio de la cual se promulga la Carta Deportiva Fundamental de los I Juegos Nacionales Juveniles, Eje Cafetero 2024 , Sector Convencional y Paralímpico”

EL MINISTRO DEL DEPORTE (E)

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere los artículos 52 y 208 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 4 de la Ley 1967 de 2019, el Decreto 1052 del 2022, el Decreto 0182 de 19 de febrero de 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, en su capítulo 2 de los Derechos Sociales Económicos y Culturales, dispone: *"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar unamejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas, cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas."* (Subrayado fuera de Texto)".

Que la Ley 1967 de 2019 transformó al Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) en el Ministerio del Deporte, y en su artículo 12 establece que, a partir de su entrada en vigencia, todas las referencias y/o disposiciones legales vigentes al Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) se entenderán hechas al Ministerio del Deporte.

Que, dentro de las funciones establecidas para el Ministerio del Deporte, en la citada Ley 1967 de 2019, en su artículo 4º, numeral 5º, se establece, entre otras, las siguientes: *"Dirigir, organizar, coordinar y evaluar el Sistema Nacional del Deporte para el cumplimiento de sus objetivos y orientar el deporte colombiano, el Comité Olímpico Colombiano, el Comité Paralímpico Colombiano, las federaciones deportivas, los institutos y ligas departamentales y municipales, entre otros, en el marco de sus competencias, **para apoyar a los nuevos talentos deportivos de todas las regiones del país.**"* (Subrayado nuestro fuera de texto)

Que el Decreto 1052 del 2022, de junio 22, *"Por medio del cual se reglamenta el numeral 6 del artículo 3º de la Ley 181 de 1995 y se adiciona la Parte 15 del Libro 2 del Decreto 1085 de 2015, Único reglamentario del Sector Deporte, para definir estrategias y lineamientos para apoyar el talento deportivo, la generación de la reserva deportiva y la promoción del deporte competitivo y de alto rendimiento"*, establece en su artículo 2.15.2.15, lo siguiente:

"Juegos Nacionales juveniles. Los Juegos Nacionales Juveniles se realizarán en el sector convencional y paralímpico cada cuatro (4) años, el año siguiente al que se realicen los Juegos Deportivos Nacionales y Paranaionales, en la misma sede de los mencionados juegos, y se considerarán como el inicio del Ciclo Deportivo Nacional.

La convocatoria para la realización de estos juegos se hará de la misma manera que la de los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos del ciclo en curso. Estos eventos se realizarán en la categoría anterior a la abierta o de mayores.

PARÁGRAFO. *La implementación de todas las acciones requeridas, por parte del Ministerio del Deporte, para llevar a cabo los juegos a que se refiere el presente Artículo, estará sujeta a la disponibilidad presupuestal de la entidad, con cargo a los recursos programados en el marco de gasto de mediano plazo del respectivo sector."*

Que, en el año 2023, se llevó a cabo en el Eje Cafetero, los XXII Juegos Deportivos Nacionales y VI Juegos Paranaionales Eje Cafetero 2023 CARLOS LLERAS RESTREPO", por lo que corresponde a estas mismas ciudades sedes y subsedes del eje cafetero, albergar los I Juegos Nacionales Juveniles.

MINISTERIO DEL DEPORTE**RESOLUCIÓN 000100 DEL 28 DE FEBRERO 2024**

“Por medio de la cual se promulga la Carta Deportiva Fundamental de los I Juegos Nacionales Juveniles, Eje Cafetero 2024 , Sector Convencional y Paralímpico”

Que corresponde al Ministerio del Deporte, como máximo organismo planificador, rector, director y coordinador del Sistema Nacional del Deporte, establecer normas que orienten la organización y desarrollo de los I Juegos Juveniles Nacionales, del sector convencional y paralímpico.

En mérito de lo expuesto, el Ministro del Deporte (E),

R E S U E L V E:**TÍTULO I****DE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES****CAPITULO I****FUNDAMENTACIÓN**

ARTÍCULO 1. Los I Juegos Nacionales Juveniles se desarrollarán en observancia de los principios fundamentales consignados en el artículo 4 de la Ley 181 de 1995, como son: Derecho Social, Universalidad, Participación Comunitaria, Integración Funcional, Democratización y Ética Deportiva.

ARTÍCULO 2. La Carta Deportiva Fundamental representa el precepto de mayor jerarquía normativa, por lo que en caso de incompatibilidad con cualquier otra disposición deportiva priman sus disposiciones, siempre y cuando no resulten contrarias a la Constitución Política o a normas vigentes.

PARÁGRAFO. Es deber de los diferentes estamentos involucrados en el desarrollo de los I Juegos Nacionales Juveniles, así como de los atletas participantes, respetar y obedecer los preceptos contenidos en la presente disposición, como también las decisiones adoptadas por las autoridades reconocidas en la presente resolución.

CAPÍTULO II**DEFINICIÓN Y OBJETIVOS**

ARTÍCULO 3. Los I Juegos Nacionales Juveniles, de conformidad con el artículo 2.15.2.15 del Decreto 1052 de 2022, constituyen el certamen competitivo de inicio del ciclo deportivo nacional, para deportistas en categoría anterior a la de mayores, en su respectivo deporte, y se convocarán en concordancia al programa de los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos, del ciclo en curso.

Así mismo, el mencionado artículo, establece que, estos Juegos se realizarán en el sector convencional y paralímpico, en la misma sede de realización de los Juegos Deportivos Nacionales y Juegos Paranales del año inmediatamente anterior.

Por tanto, las directrices establecidas en la presente Resolución tienen, entre otros, los siguientes objetivos:

1. Establecer un conjunto normativo armónico que, en consonancia con las disposiciones legales vigentes, ofrezca las condiciones que garanticen el correcto desarrollo de los I Juegos Nacionales Juveniles.
2. Organizar y establecer las bases y criterios de participación en los I Juegos Nacionales Juveniles, que garanticen el ejercicio de los derechos de los participantes, así como el cumplimiento de los deberes establecidos en la presente resolución.
3. Ofrecer a los atletas y para atletas juveniles, que se inician en la alta competencia, un evento para medir las condiciones de rendimiento deportivo, para lo cual se buscará contar con la mayor representación de cada uno de los departamentos, el Distrito Capital y la Federación Deportiva Militar, con miras a visibilizar e incorporar, a los seleccionados nacionales, a los mejores deportistas de la reserva deportiva de nuestro país.

MINISTERIO DEL DEPORTE**RESOLUCIÓN 000100 DEL 28 DE FEBRERO 2024**

“Por medio de la cual se promulga la Carta Deportiva Fundamental de los I Juegos Nacionales Juveniles, Eje Cafetero 2024 , Sector Convencional y Paralímpico”

CAPÍTULO III**DEL MINISTERIO DEL DEPORTE**

ARTÍCULO 4. Corresponde al Ministerio del Deporte establecer la estructura y sus niveles, encargada de orientar el proceso de planeación, dirección y organización de los I Juegos Nacionales Juveniles, en las sedes y subsedes.

ARTÍCULO 5. El Ministerio del Deporte definirá los mecanismos administrativos y técnicos necesarios que garanticen el funcionamiento de la estructura operativa de los Juegos.

ARTÍCULO 6. Es responsabilidad de los organismos del Sistema Nacional del Deporte velar por la participación de todos los Departamentos, el Distrito Capital y la Federación Deportiva Militar, con el fin de cumplir con los principios de universalidad y democratización de los Juegos.

ARTÍCULO 7. La Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo del Ministerio del Deporte, junto con la Dirección General de los Juegos, serán las responsables de definir, con el apoyo técnico de las Federaciones Deportivas Nacionales, las necesidades en cuanto a la implementación deportiva requerida para la realización de las competencias.

TÍTULO II**DE LA ESTRUCTURA DE LOS JUEGOS****CAPÍTULO I****ESTRUCTURA Y NIVELES DE ORGANIZACIÓN**

ARTÍCULO 8. La estructura de los I Juegos Nacionales Juveniles está conformada en orden jerárquico por:

1. Ministerio del Deporte.
2. Comité Organizador Nacional de los I Juegos Nacionales Juveniles.
3. Director General de los I Juegos Nacionales Juveniles.
4. Comité Operativo Departamental.
5. Director Técnico de los I Juegos Nacionales Juveniles
6. Director de Infraestructura de los I Juegos Nacionales Juveniles

CAPÍTULO II**MINISTERIO DEL DEPORTE**

ARTÍCULO 9. Corresponde al Ministerio del Deporte, como estamento de mayor jerarquía dentro del Sistema Nacional del Deporte, expedir las normas para la organización de los I Juegos Nacionales Juveniles.

CAPÍTULO III**COMITÉ ORGANIZADOR**

ARTÍCULO 10. El Comité Organizador estará integrado por:

1. El (La) Ministro (a) del Deporte o, en su ausencia, el (la) Viceministro(a) del Deporte, quien lo presidirá.
2. El (La) Presidente del Comité Olímpico Colombiano o su delegado(a).
3. El (La) Presidente del Comité Paralímpico Colombiano o su delegado(a).
4. El (La) Director(a) General de los I Juegos Nacionales Juveniles.
5. El (La) Director(a) Técnico(a) de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo del Ministerio del Deporte.
6. El (La) Director(a) Técnico(a) de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte del Ministerio del Deporte.

MINISTERIO DEL DEPORTE**RESOLUCIÓN 000100 DEL 28 DE FEBRERO 2024**

“Por medio de la cual se promulga la Carta Deportiva Fundamental de los I Juegos Nacionales Juveniles, Eje Cafetero 2024 , Sector Convencional y Paralímpico”

7. El (La) Director(a) Técnico(a) de Inspección, Vigilancia y Control del Ministerio del Deporte o su delegado
8. Los (Las) Gobernadores(as) de los Departamentos de las sedes principales o su delegado.
9. Los (Las) Alcaldes(as) Municipales de las sedes principales o su delegado.

PARÁGRAFO PRIMERO. Asistirán a las reuniones del Comité Organizador, con derecho a voz, el (la) Director(a) Técnico(a) de los Juegos, el Coordinador de integración, el (la) Director(a) de Infraestructura de los Juegos, los (las) directores(as) de los entes deportivos departamentales y municipales de las sedes y los (las) Coordinadores(as) Departamentales de los Juegos, y demás personas que se consideren necesarios.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Asistirá, como invitado, el (la) Director(a) General de la Policía Nacional o su delegado(a).

PARÁGRAFO TERCERO. La Secretaría del Comité Organizador será ejercida por el (la) Director(a) Técnico(a) de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo del Ministerio del Deporte.

PARÁGRAFO CUARTO. Constituye quórum, deliberativo y decisorio, más de la mitad de los miembros del Comité Organizador, con voz y voto.

ARTÍCULO 11. Corresponde al Comité Organizador de los I Juegos Nacionales Juveniles:

1. Analizar y definir los planes y programas que se requieran para la realización de los Juegos.
2. Aprobar el presupuesto de inversión en organización, realización e implementación deportiva, así como el presupuesto de adecuación de escenarios deportivos, a que haya lugar.
3. Realizar el cronograma de seguimiento a los procesos de carácter técnico, y velar por su cumplimiento.
4. Aprobar el cronograma de seguimiento a los proyectos de adecuación y remodelación de los escenarios que se utilicen para los diferentes deportes y modalidades de los Juegos.
5. Aprobar el programa deportivo de los Juegos, por lo menos con seis (6) meses de anterioridad a su inauguración.
6. Aprobar el programa de las ceremonias de inauguración y clausura de los Juegos.
7. Aprobar el informe de rendición de cuentas presentado por el (la) Director(a) General de los Juegos, en cada una de sus etapas de ejecución y componentes asociados.
8. Realizar reuniones y convocar a las mismas, por petición del(a) Ministro(a) del Deporte, en función de las necesidades de planeación y organización, cuando este(a) lo considere necesario.
9. Definir la incorporación, destinación y ejecución de recursos que, por concepto de derechos de transmisión y/o comercialización, se obtengan, en el ejercicio del proceso de organización y desarrollo de los Juegos, de conformidad con las
10. Disposiciones normativas vigentes.
11. La asistencia a las sesiones del Comité Organizador de los Juegos será de carácter obligatorio.
12. El Comité Organizador sesionará con una periodicidad ordinaria, no mayor a sesenta (60) días, y podrá reunirse, en cualquier momento, en sesiones extraordinarias, cuando en función a las necesidades de planeación, organización y desarrollo de los Juegos se amerite la misma. La convocatoria a una sesión extraordinaria deberá realizarse con un mínimo de ocho (8) días calendario y deberá incluir la agenda a desarrollar en dicha sesión.
13. Aprobar el Plan Director proyectado por las comisiones organizativas de los Juegos y presentado por el Director General.
14. Las demás inherentes a su naturaleza, que sean necesarias para el buen éxito de los Juegos.

ARTÍCULO 12. El (La) Secretario(a) del Comité Organizador tendrá las siguientes funciones:

1. Elaborar y numerar las respectivas actas de las reuniones del Comité Organizador.
2. Custodiar y archivar la documentación producto de las reuniones del Comité Organizador.
3. Realizar el seguimiento a los compromisos adquiridos por los miembros del Comité Organizador en las sesiones adelantadas.

MINISTERIO DEL DEPORTE**RESOLUCIÓN 000100 DEL 28 DE FEBRERO 2024**

“Por medio de la cual se promulga la Carta Deportiva Fundamental de los I Juegos Nacionales Juveniles, Eje Cafetero 2024 , Sector Convencional y Paralímpico”

4. Garantizar la suscripción de las actas por parte de los integrantes del Comité Organizador o sus delegados.
5. Citar a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
6. Elaborar o modificar el orden del día propuesto de las reuniones.
7. Verificar la existencia de quorum deliberativo y decisorio.
8. Las demás inherentes a su naturaleza.

CAPITULO IV**DIRECTOR(A) GENERAL DE LOS JUEGOS**

ARTÍCULO 13. El (La) Ministro(a) del Deporte designará al(a) Director(a) General de los I Juegos Nacionales Juveniles, quien tendrá las siguientes funciones:

1. Estructurar y presentar al Comité Organizador, para su aprobación, el plan director para la organización, desarrollo, ejecución, evaluación de los Juegos y responder por la Dirección del certamen ante el (la) Ministro(a) del Deporte.
2. Elaborar, con la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo, la Dirección de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte y la Oficina Asesora de Planeación del Ministerio del Deporte, el presupuesto general de los Juegos y presentarlo ante el Comité Organizador para su aprobación.
3. Proponer, al(a) Ministro(a) del Deporte, los(as) candidatos(as) que liderarán las direcciones, las coordinaciones nacionales y los(as) coordinadores(as) departamentales, que orientarán las acciones y servicios de los Juegos.
4. Hacer seguimiento a cada una de las coordinaciones nacionales y locales de sede, para analizar el avance respectivo, tanto del nivel central, como de las sedes y subsedes.
5. Dar cumplimiento a las decisiones del Comité Organizador, frente a la ejecución presupuestal, para garantizar la operación de cada una de las coordinaciones nacionales, encargadas de orientar las acciones y servicios de los Juegos.
6. Hacer el seguimiento al desarrollo de la infraestructura de los Juegos, y a las necesidades técnicas de los mismos, para lo cual elaborará los respectivos informes.
7. Presentar, en el marco del Comité Organizador, informes sobre el avance en la ejecución del plan director, ejecución presupuestal, avances de ejecución de adecuaciones, e informe final de los Juegos, para la respectiva rendición de cuentas.
8. Presidir las reuniones del Comité Operativo Departamental de las sedes.
9. Proponer al Comité Organizador, para su aprobación, el programa deportivo de los I Juegos Nacionales Juveniles, en coordinación con el (la) Director(a) Técnico(a) de los Juegos.
10. Socializar las propuestas de las ceremonias de fuego deportivo, inauguración y clausura realizar el seguimiento respectivo frente a los compromisos presupuestales de la sede y alertar al Comité Organizador sobre posibles riesgos de carácter presupuestal o de fuerza mayor que impidan la contratación de ese servicio.
11. Definir y aprobar los contenidos a publicar en las memorias de los I Juegos Nacionales Juveniles.
12. Las demás inherentes a la naturaleza del cargo y necesarias para el éxito de los Juegos.

PARÁGRAFO: El (La) Director(a) General de los Juegos será designado(a) mediante acto administrativo.

CAPITULO V**DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) DE LOS JUEGOS**

ARTÍCULO 14. El (La) Ministro(a) del Deporte designará al(a) Director(a) Técnico(a) Deportivo(a) de los I Juegos Nacionales Juveniles, quien tendrá las siguientes funciones:

1. Asistir y reportar, de manera periódica, oportuna o por requerimiento, ante el (la) Director(a) General de los I Juegos Nacionales Juveniles, por los avances y acciones adelantadas, en función de la organización técnica de las Justas.

MINISTERIO DEL DEPORTE**RESOLUCIÓN 000100 DEL 28 DE FEBRERO 2024**

“Por medio de la cual se promulga la Carta Deportiva Fundamental de los I Juegos Nacionales Juveniles, Eje Cafetero 2024 , Sector Convencional y Paralímpico”

2. Apoyar el proceso de concertación con las Federaciones Deportivas Nacionales, frente a los requerimientos de infraestructura, implementación deportiva y calendario de competencias, en coordinación y acompañamiento de la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo del Ministerio del Deporte.
3. Elaborar, conjuntamente, con las Federaciones Deportivas Nacionales y/o el comité paralímpico colombiano, los instructivos de competencia para cada deporte, en concordancia con los reglamentos internacionales vigentes.
4. Elaborar el presupuesto general de inversiones de la Dirección Técnica de los Juegos, en las fases de organización y realización de los Juegos, para su presentación a la Dirección General de los Juegos.
5. Asistir a las reuniones del Comité Organizador de los Juegos y del Comité Operativo Departamental de las sedes.
6. Definir los parámetros de inscripción de los atletas en el sistema, en función de los instructivos de competencia establecidos con las Federaciones Deportivas Nacionales, y del Plan Escalonado de Inscripciones, definido por el Comité Organizador de los Juegos.
7. Apoyar los procesos de capacitación del personal técnico, asignado por las sedes y subsedes, para la organización local.
8. Realizar seguimiento permanente a los procesos de carácter técnico deportivo, que conduzcan a la participación en los Juegos, de todos los departamentos, el Distrito Capital y la Federación Deportiva Militar.
9. Asesorar a la Dirección de infraestructura de los Juegos en todo lo relacionado con el cumplimiento de especificaciones técnicas en cuanto a dimensiones, áreas, instalación de equipamiento en concordancia con las disposiciones de las federaciones deportivas nacionales con el propósito de garantizar el normal desarrollo de los campeonatos convocados.
10. Velar por el cumplimiento de los instructivos de competencia, durante los eventos clasificatorios, así como en el desarrollo de los Juegos.
11. Verificar, conjuntamente con la Dirección de Inspección Vigilancia y Control del Ministerio del Deporte, que los organismos deportivos cumplan con los requisitos exigidos en la ley, relativos a la existencia y funcionamiento, tales como el reconocimiento deportivo vigente, representación legal y afiliación al organismo superior, tanto para los eventos clasificatorios, inscripción nominal y para los Juegos Nacionales Juveniles.
12. Verificar y compilar el cumplimiento de las marcas mínimas, ranking, cupos y resultados de los eventos clasificatorios, de acuerdo con los instructivos de competencia, establecidos con las Federaciones Deportivas Nacionales.
13. Coordinar la puesta a punto de cada uno de los escenarios de competencia y práctica, teniendo en cuenta los acondicionamientos técnicos y logísticos necesarios, de acuerdo con el cronograma aprobado, junto con el (la) Director (a) de Infraestructura de los Juegos, la Federación Deportiva Nacional, respectiva.
14. Revisar y avalar, previo a su publicación, los resultados de competencia que se registren en la página web oficial de los I Juegos Nacionales Juveniles, una vez sean aprobados por las direcciones de campeonato de las respectivas Federaciones Deportivas Nacionales.
15. Registrar, compilar, analizar y clasificar los resultados de competencia, de cada una de las modalidades en disputa, que le permitan preparar y entregar el respectivo informe técnico, para la realización de las memorias de los Juegos, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a su finalización.
16. Definir, con las Federaciones Deportivas Nacionales, el personal técnico responsable de la planificación y desarrollo, de cada uno de los campeonatos en las sedes y subsedes, con mínimo seis (6) meses de antelación a los Juegos.
17. Garantizar, junto con las Federaciones Deportivas Nacionales y/o, el cumplimiento de los procesos de clasificación funcional, y otros exámenes, en los eventos clasificatorios avalados por la organización general de los Juegos.
18. Definir, con las Federaciones Deportivas Nacionales, las programaciones respectivas de los deportes, modalidades y pruebas, en función de la cantidad de atletas clasificados e inscritos, el calendario deportivo aprobado por el Comité Organizador de los Juegos y los sorteos realizados, en el marco de la reunión de Jefes de Misión.

MINISTERIO DEL DEPORTE**RESOLUCIÓN 000100 DEL 28 DE FEBRERO 2024**

“Por medio de la cual se promulga la Carta Deportiva Fundamental de los I Juegos Nacionales Juveniles, Eje Cafetero 2024 , Sector Convencional y Paralímpico”

19. Coordinar, con las Federaciones Deportivas Nacionales, la elaboración de las planillas técnicas, para el registro físico de los resultados de competencia.
20. Establecer, con las Federaciones Deportivas Nacionales, los responsables de logística de la organización local, y los protocolos de transporte, bodegaje, instalación y desmonte de los equipos técnicos, a utilizar durante los Juegos.
21. Verificar el cumplimiento de gestiones operativas, documentales, logísticas y de seguridad local, en cada una de las sedes y subsedes, para garantizar el normal desarrollo de las competencias programadas.
22. Establecer el mecanismo de flujo de información de resultados de competencia, que le permita la verificación de estos, previo a su publicación.
23. Definir la programación de visitas técnicas de las Federaciones Deportivas Nacionales a las sedes y subsedes de los Juegos, para garantizar el aval de las áreas de competencia y condiciones de escenarios.
24. Coordinar la instalación y desarrollo de las reuniones técnicas informativas por deporte, a realizar por las Federaciones Deportivas Nacionales, previo a la iniciación de las competencias de las Justas.
25. Definir, con las Federaciones Deportivas Nacionales, los calendarios de eventos clasificatorios, así como su cronograma de visitas a las sedes y subsedes previstas.
26. Acompañar, brindar apoyo y/o emitir conceptos, observaciones, sugerencias, entre otros, a los integrantes o miembros del Tribunal de Honor de los Juegos, en los asuntos que sean objeto de competencia de ese Tribunal, en materia o naturaleza técnico-deportiva.
27. Con posterioridad a la premiación, y una vez el Tribunal de Honor de los Juegos ya no sea competente, podrá ordenar, a quien corresponda, rehacer los resultados oficiales de la competencia y/o despojar de las medallas a los atletas que hayan obtenido tal distinción, cuando las circunstancias, de hecho o derecho, que dieron origen a su participación en las Justas hubiesen desaparecido, o por acciones u omisiones que atenten o vulneren, de manera grave y flagrante, el juego limpio o la reglamentación técnica, disciplinaria o antidopaje del respectivo deporte.
28. Las demás inherentes a su materia o naturaleza, y que sean necesarias para el éxito de los Juegos.

PARÁGRAFO: El (La) Director(a) Técnico(a) de los Juegos será designado(a) mediante acto administrativo.

CAPÍTULO VI**DIRECTOR(A) DE INFRAESTRUCTURA DE LOS JUEGOS**

ARTÍCULO 16. El (La) Ministro(a) del Deporte designará al(a) Director(a) de Infraestructura de los I Juegos Nacionales Juveniles, quien tendrá las siguientes funciones:

1. Evaluar, en conjunto con el (la) Director(a) General de los Juegos y el (la) Director(a) Técnico(a) de los Juegos, la capacidad instalada, en cuanto a la infraestructura deportiva y de servicios, de las sedes y subsedes designadas, y elaborar el Plan Maestro de Obras, es decir, mantenimiento, mejoramiento, rehabilitación, instalación y/o trabajo material sobre los bienes inmuebles, en función del programa deportivo de los Juegos.
2. Orientar, a los municipios designados como sedes y subsedes, en la elaboración de estudios y diseños de los escenarios que serán objeto de remodelación, mantenimiento, mejoramiento, rehabilitación, instalación y/o trabajo material sobre los bienes inmuebles, en función de la reglamentación internacional de las disciplinas deportivas y la normatividad en materia de construcciones deportivas que se requieran, para la realización de los Juegos.
3. Consolidar la información suministrada por los entes territoriales de las sedes y subsedes designadas, para la orientación en la elaboración de diseños de escenarios deportivos, que cumplan con los estándares nacionales e internacionales avalados por las Federaciones Deportivas Nacionales.
4. Elaborar, conjuntamente con los entes territoriales de las sedes y subsedes designadas, el cronograma de obras, tomando como referencia el calendario deportivo aprobado por el Comité

MINISTERIO DEL DEPORTE**RESOLUCIÓN 000100 DEL 28 DE FEBRERO 2024**

“Por medio de la cual se promulga la Carta Deportiva Fundamental de los I Juegos Nacionales Juveniles, Eje Cafetero 2024 , Sector Convencional y Paralímpico”

Organizador de los Juegos, teniendo en cuenta las etapas de preinversión, evaluación y aprobación de proyectos, contratación, ejecución y entrega de obras.

5. Definir en los cronogramas, de cada intervención a ejecutar, los momentos en los que se entraría en ruta crítica, que permitan al Comité Organizador de los Juegos tomar decisiones frente a gestión de recursos, ampliación de frentes de obra, planes de contingencia y/o traslado de deportes, de ser necesario.
6. Ejercer el control en los diseños, especificaciones técnicas y tipo de materiales propuestos, dentro de los proyectos de, remodelación y adecuación en los escenarios a intervenir, en las sedes o subsedes de los Juegos.
7. Coordinar con los entes territoriales, designados como sede y subsedes, la inclusión en los diseños de los escenarios deportivos a intervenir, de áreas funcionales complementarias, tales como control al dopaje, prensa, administración, bodegaje, V.I.P, sistemas, atención médica, accesibilidad para atletas y público en condición de discapacidad, entre otros, en función del cumplimiento de las condiciones mínimas óptimas para el desarrollo de los deportes programados y de la normativa vigente, que aplica en cada caso.
8. Definir, de acuerdo con la evaluación realizada a las candidaturas y los proyectos, el presupuesto general y específico de intervención en infraestructura general, por sede y subsedes, designadas para los Juegos.
9. Asesorar a los municipios con los criterios técnicos necesarios para la elaboración de pliegos y la contratación de las obras a desarrollar.
10. Coordinar con interventores y secretarías de infraestructura, la periodicidad de reportes frente al avance de obras, que permita un seguimiento permanente a la evolución de los proyectos a desarrollar.
11. Ejercer control y seguimiento en el cumplimiento de los proyectos, diseños, especificaciones, tiempos de ejecución, calidad de los materiales a emplear, terminación y entrega de las obras, que se desarrollen en la sede y subsedes designadas.
12. Apoyarse, de manera permanente, en las Federaciones Deportivas Nacionales, y en la Dirección Técnica de los Juegos, en aquellos aspectos inherentes a las condiciones constructivas, que se requieran para garantizar el cumplimiento de la normatividad técnica, y formalizar el aval a los escenarios para el desarrollo de las competencias y/o entrenamientos propios de los Juegos.
13. Apoyar, junto con el (la) Director(a) Técnico(a) de los Juegos y los(as) coordinadores(as) de campeonato, la puesta a punto de cada uno de los escenarios de competencia y práctica, contemplando los acondicionamientos técnicos y logísticos necesarios, de acuerdo con el cronograma aprobado.
14. Apoyar a los entes territoriales, en la restitución y desmonte de las áreas e instalaciones que así lo requieran, al finalizar los Juegos.
15. Orientar, a las sedes y subsedes, para que se incluyan en las etapas de remodelación y mantenimiento de la infraestructura para los Juegos, las condiciones de accesibilidad y el desarrollo de los espacios, que hacen parte del entorno de los escenarios objeto de mantenimiento, mejoramiento, rehabilitación, instalación y/o trabajo material sobre los bienes inmuebles, tales como, vías peatonales, señalización, iluminación, tratamiento paisajístico, zonas de parqueo y amueblamiento.
16. Asesorar a los municipios, sedes y subsedes, en la elaboración de los planes de sostenibilidad y mantenimiento de los escenarios deportivos, que serán objeto de construcción, mantenimiento, mejoramiento, rehabilitación, instalación y/o trabajo material sobre los bienes inmuebles, con ocasión de los I Juegos Nacionales Juveniles, en un término no mayor a ciento ochenta (180) días con posterioridad a la conclusión de los Juegos.

MINISTERIO DEL DEPORTE**RESOLUCIÓN 000100 DEL 28 DE FEBRERO 2024**

“Por medio de la cual se promulga la Carta Deportiva Fundamental de los I Juegos Nacionales Juveniles, Eje Cafetero 2024 , Sector Convencional y Paralímpico”

17. Informar, periódicamente a la Dirección General de los Juegos y al Comité Organizador de los Juegos, sobre el estado y avance de obras de las instalaciones deportivas de las ciudades sede y subse-des, con el fin de determinar si se ajustan a todos los requerimientos técnicos, legales y normativos vigentes.

18. Emitir recomendaciones a los entes territoriales, sobre las intervenciones a realizar, en escenarios objeto de préstamo o arrendamiento que sean propuestos para utilizar en los Juegos.

19. Las demás inherentes a su materia o naturaleza, y que sean necesarias para el éxito de los Juegos.

PARÁGRAFO: El (La) Director(a) de Infraestructura será designado(a) mediante acto administrativo.

CAPITULO VII**DEL(A) COORDINADOR(A) DEPARTAMENTAL DE LOS JUEGOS**

ARTÍCULO 17. En cada sede de los Juegos se designará un(a) Coordinador(a) Departamental, que oficiará como enlace entre las autoridades locales, el (la) Director(a) General de los Juegos y el Comité Operativo Departamental, con el objetivo de disponer las acciones necesarias, en función a las gestiones, a nivel nacional y regional, de la organización de los Juegos. Dicho(a) coordinador(a) será designado(a) por el Ministro del Deporte, a partir de una terna enviada por el (la) Gobernador(a) de cada sede.

PARÁGRAFO: El (La) Coordinador(a) Departamental podrá ser designado(a) mediante acto administrativo.

CAPÍTULO VIII**COMITÉ OPERATIVO DEPARTAMENTAL**

ARTÍCULO 18. En cada Departamento sede se constituirá un Comité Operativo, integrado de la siguiente manera:

1. El (La) Director(a) General de los I Juegos Nacionales Juveniles, quien lo presidirá.
2. El (La) Gobernador(a) del departamento sede.
3. El (La) Presidente de la Asamblea Departamental.
4. El (La) Alcalde(Sa) de la ciudad sede.
5. El (La) Presidente del Consejo Municipal del municipio sede.
6. El (La) Director(a) del ente departamental de deporte(s) sede.
7. El (La) Director(a) del ente municipal de deporte(s) sede.
8. Un (1) representante de las Ligas departamentales.
9. El (La) Director(a) Técnico(a) de los Juegos.
10. El (La) Director(a) de Infraestructura de los Juegos.
11. El (La) Coordinador(a) de Integración de los Juegos.
12. El (La) Coordinador(a) Departamental de los Juegos

PARÁGRAFO PRIMERO. Asistirá, en calidad de invitado, el (la) Comandante Departamental de la Policía Nacional de la sede, o su delegado.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El (La) Director(a) General de los Juegos podrá invitar al Comité Operativo Departamental, a aquellos representantes de las instituciones públicas o privadas que considere necesarios, por asuntos inherentes a los Juegos, y que pueden aportar a su organización y desarrollo.

ARTÍCULO 19. Son funciones del Comité Operativo Departamental de los Juegos Nacionales Juveniles, las siguientes:

1. Presentar al Comité Organizador de los Juegos el plan de acción para la estructuración, organización, desarrollo, ejecución y evaluación de los Juegos en la sede y las subse-des, de acuerdo con las directrices del Comité Organizador de los Juegos y la Dirección General de los Juegos, para su aprobación.

MINISTERIO DEL DEPORTE**RESOLUCIÓN 000100 DEL 28 DE FEBRERO 2024**

“Por medio de la cual se promulga la Carta Deportiva Fundamental de los I Juegos Nacionales Juveniles, Eje Cafetero 2024 , Sector Convencional y Paralímpico”

2. Rendir informes a la Dirección General de los Juegos, o cuando el Comité Organizador de los Juegos los requiera, sobre los procesos de organización y adecuación de la sede y las subsedes.
3. Hacer seguimiento a las intervenciones de infraestructura y al proceso de organización de los Juegos, en la sede o las subsedes correspondientes.
4. Crear las diferentes coordinaciones locales que se requieran, para la adecuada y buena realización de los Juegos, en la sede y las subsedes, de acuerdo con la orientación de la Dirección General de los Juegos.
5. Definir, con las autoridades de seguridad y tránsito, el servicio de transporte interno, con sus rutas, para las delegaciones, jueces, directivos y personal VIP, así como el cierre de vías, cuando se requiera.
6. Realizar, con la coordinación nacional de protocolo, un inventario de las autoridades deportivas, civiles y militares del municipio.
7. Apoyar la participación de las diferentes delegaciones en los Juegos, mediante el suministro de información útil, desde el punto de vista médico preventivo, hospedaje, sitios de interés, escenarios deportivos, entre otros.
8. Coordinar con el comité de seguridad y la fuerza pública, esta última integrada en forma exclusiva por las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, el diseño y puesta en marcha de los dispositivos de seguridad que correspondan, para cada uno de los escenarios, eventos de los Juegos y sus respectivas vías de acceso, así como de las personalidades asistentes.
9. Elaborar, con los grupos de logística de cada escenario, los planes de contingencia correspondientes, que deberán ser suministrados mínimamente treinta (30) días antes de la inauguración de los Juegos.
10. Desarrollar el programa de convocatoria y reclutamiento de personal voluntario, elaborado por la oficina nacional de los Juegos, para colaborar con las diferentes áreas y comisiones de los Juegos.
11. Dar el apoyo necesario para la instalación y funcionamiento de las direcciones y coordinaciones de campeonato, de los deportes que se lleven a cabo en el Departamento.
12. Coordinar la vinculación y apoyo de las entidades y empresas del municipio y departamento, a los Juegos.
13. Garantizar la gestión y operación de servicios a las delegaciones, conforme a las obligaciones a cargo de la sede y subsedes, descritas en la presente Carta Deportiva Fundamental.

ARTÍCULO 20. El (La) Secretario(a) del Comité Operativo Departamental será el (la) Coordinador(a) Departamental, y tendrá las siguientes funciones:

1. Elaborar y numerar las respectivas actas de las reuniones del Comité Operativo Departamental.
2. Custodiar y archivar la documentación producto de las reuniones del Comité Operativo Departamental.
3. Formalizar el perfeccionamiento de las actas de reuniones del Comité Operativo Departamental.
4. Realizar el seguimiento a los compromisos adquiridos por los miembros del Comité Operativo Departamental.
5. Citar a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
6. Elaborar el orden del día de las reuniones.
7. Las demás inherentes a su naturaleza.

CAPITULO IX**DE LA COORDINACIÓN DE INTEGRACIÓN DE LOS JUEGOS**

ARTÍCULO 21. El (La) Coordinador(a) de Integración será el (la) responsable de conservar el equilibrio en la gestión de organización, buscando mantener el mismo nivel de atención y equidad entre los I Juegos Nacionales Juveniles, en el sector convencional y los del sector paralímpico; el cual será designado por el (la) Ministro(a) del Deporte, y dependerá directamente del(a) Director(a) General de los Juegos.

MINISTERIO DEL DEPORTE**RESOLUCIÓN 000100 DEL 28 DE FEBRERO 2024**

“Por medio de la cual se promulga la Carta Deportiva Fundamental de los I Juegos Nacionales Juveniles, Eje Cafetero 2024 , Sector Convencional y Paralímpico”

ARTÍCULO 22. Las funciones del(a) Coordinador(a) de Integración de los Juegos serán las siguientes:

1. Apoyar a la Dirección General de los Juegos, en la elaboración del presupuesto general de los I Juegos Nacionales Juveniles, validando y contemplando los elementos de adecuación y de inclusión del deporte para personas con discapacidad.
2. Apoyar a la Dirección Técnica de los Juegos con las Federaciones Deportivas Nacionales, en la formulación de los instructivos de competencia, de cada uno de los deportes que integren el programa oficial de los Juegos, y que puedan presentar inclusión en los reglamentos de los deportes convencionales.
3. Apoyar a las diferentes coordinaciones de operación y organización de los I Juegos Nacionales Juveniles tanto del sector convencional como paralímpico, respecto a los criterios de inclusión y la relación directa de deportes para personas con discapacidad.
4. Establecer, coordinadamente con las Federaciones Deportivas Nacionales, el listado de la implementación técnica deportiva específica que se requiera, para los diferentes deportes que conforman el programa oficial de los Juegos, para el sector paralímpico, teniendo un único listado para los deportes compartidos en ambos juegos.
5. Apoyar el diseño del calendario general de los Juegos, buscando la integración con los campeonatos convencionales, según corresponda, así como apoyar la construcción del programa de competencias, específico de cada uno de los deportes.
6. Apoyar a la Dirección Técnica de los Juegos, respecto a la definición de los escenarios que se seleccionen, para el desarrollo de los diferentes campeonatos de los I Juegos Nacionales Juveniles.
7. Asistir a la Dirección General de los Juegos, en los aspectos técnicos, de accesibilidad y demás relacionados con la inclusión de personas con discapacidad.
8. Revisar, en conjunto con la Dirección Técnica de los Juegos, el proceso de sistematización del evento, las inscripciones, habilitación de pruebas por clasificación funcional y discapacidad, así como la publicación de resultados oficiales.
9. Apoyar a la Dirección Técnica del evento, respecto al acompañamiento técnico metodológico en los eventos clasificatorios avalados en los instructivos de competencia, validando el cumplimiento de lo establecido frente a los procesos de clasificación funcional y otros exámenes; además de lo estipulado en la presente Carta Deportiva Fundamental de los Juegos, la obtención y publicación de los resultados de dichos eventos, en la página web oficial de los Juegos.
10. Remitir, a la Dirección Técnica de los Juegos, el resultado consolidado de los procesos de plan escalonado de inscripciones, en cada una de sus etapas, con el fin de publicar en la página web oficial y redes autorizadas de los Juegos.
11. Apoyar la integración de entidades regionales, que trabajan con personas con discapacidad, de los municipios sede y subsele, para que puedan ser parte activa en la organización y desarrollo de los I Juegos Nacionales Juveniles.
12. Apoyar al área de puesta a punto, de cada uno de los escenarios de competencia y práctica, contemplando los acondicionamientos técnicos específicos y logísticos, necesarios para atletas con discapacidad, optimizando los montajes y puesta a punto, realizados en los I Juegos Nacionales Juveniles, según el programa aprobado.
13. Revisar los resultados que se publicarán en la página web oficial de los Juegos y en los boletines diarios.
14. Presentar los documentos e insumos, para la realización de las memorias técnicas, de los I Juegos Nacionales Juveniles, en los treinta (30) días siguientes a la finalización de los Juegos.
15. Apoyar al(a) Director(a) General en el proceso de reclutamiento de personal, idóneo y de selección del equipo humano, responsable de cada uno de los deportes convocados a los I Juegos Nacionales Juveniles.
16. Las demás inherentes a su materia o naturaleza, y que sean necesarias para el éxito de los Juegos.

MINISTERIO DEL DEPORTE**RESOLUCIÓN 000100 DEL 28 DE FEBRERO 2024**

“Por medio de la cual se promulga la Carta Deportiva Fundamental de los I Juegos Nacionales Juveniles, Eje Cafetero 2024 , Sector Convencional y Paralímpico”

PARÁGRAFO: Las funciones del(a) Coordinador(a) de Integración de los Juegos están enfocadas o encaminadas al adecuado y buen desarrollo de los deportes para personas con discapacidad, es decir, de los I Juegos Nacionales Juveniles en el sector paralímpico.

TITULO III**DE LOS JUEGOS****CAPITULO I****DURACIÓN**

ARTÍCULO 23. Los I Juegos Nacionales Juveniles tendrán una duración máxima de quince (15) días para el sector convencional y de diez (10) días para el sector paralímpico.

PARÁGRAFO. En casos excepcionales, el (la) Director(a) General de los Juegos podrá recomendar, ante el Comité Organizador, realizar competencias por fuera del cronograma oficial.

CAPÍTULO II**DE LOS INSTRUCTIVOS DE COMPETENCIAS**

ARTÍCULO 24. El (La) Director(a) General y el Director(a) Técnico (a) de los Juegos, elaborarán los instructivos de competencia, de cada uno de los deportes y modalidades, acatando las directrices de la presente resolución y en coordinación con las respectivas Federaciones Deportivas Nacionales. Estos se elaborarán y publicarán, por lo menos, con seis (6) meses de anticipación a la realización de los Juegos.

CAPÍTULO III**DE LAS INSTALACIONES**

ARTÍCULO 25. Es responsabilidad de las sedes y subsedes garantizar, con treinta días (30) días de anticipación a la inauguración de los Juegos, las instalaciones de los deportes del programa y sus lugares de entrenamiento, debidamente adecuados, para la instalación de los implementos deportivos fundamentales, y con las condiciones exigidas en las disposiciones en materia de control al dopaje.

PARÁGRAFO. En caso de no cumplir con los tiempos estipulados, en el presente artículo, el Comité Organizador podrá tomar la decisión de cambiar de sede o subsele el respectivo campeonato.

TÍTULO IV**DE LOS DEPORTES****CAPÍTULO I****DE LOS DEPORTES Y MODALIDADES CONVOCADAS**

ARTÍCULO 26. Los deportes, modalidades y pruebas convocadas, a los I Juegos Nacionales Juveniles, serán las realizadas en el programa de los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos 2023, con excepción en aquellos que, por sus condiciones de desarrollo o infraestructura, no puedan desarrollarse en las sedes y subsedes de los Juegos:

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN 000100 DEL 28 DE FEBRERO 2024

“Por medio de la cual se promulga la Carta Deportiva Fundamental de los I Juegos Nacionales Juveniles, Eje Cafetero 2024 , Sector Convencional y Paralímpico”

No	DEPORTES	CAMP	MODALIDADES	GÉNERO	
				FEM	MASC
1	ARQUERIA	1	ARQUERÍA	X	X
2	ATLETISMO	2	ATLETISMO	X	X
3	BADMINTON	3	BÁDMINTON	X	X
4	BAILE DEPORTIVO	4	BREAKING	X	X
5	BALONCESTO FEMENINO	5	5X5	X	
		6	3X3		X
	BALONCESTO MASCULINO	7	5X5		X
		8	3X3		X
6	BALONMANO	9	EQUIPOS FEMENINO	X	
		10	EQUIPOS MASCULINO		X
7	BEISBOL/SOFTBOL	11	EQUIPOS		X
		12	EQUIPOS	X	
8	BOWLING	13	BOWLING	X	X
9	BOXEO	14	BOXEO	X	X
10	CANOTAJE	15	CANOTAJE	X	X
11	CICLISMO	16	CICLISMO BMX FREESTYLE	X	X
		17	CICLISMO BMX RACING	X	X
		18	CICLISMO MTB	X	X
		19	CICLISMO PISTA	X	X
		20	CICLISMO RUTA	X	X
		21	ECUESTRE	X	X
12	ECUESTRE	21	ECUESTRE	X	X
13	ESCALADA DEPORTIVA (EXHIBICIÓN)	22	RUTAS – VELOCIDAD	X	X
14	ESGRIMA	23	ESGRIMA	X	X
15	ESQUÍ NAUTICO	24	ESQUÍ – WAKEBOARD	X	X
16	FUTBOL	25	CAMPO – Fem	X	
		26	CAMPO – Mas		X
17	GIMNASIA	27	GIMNASIA ARTÍSTICA	X	X
		28	GIMNASIA RÍTMICA	X	
		29	GIMNASIA TRAMPOLIN	X	X
18	GOLF	30	GOLF	X	X
19	HOCKEY CESPED (EXHIBICIÓN)	31	EQUIPOS		X
				X	
20	JUDO	32	JUDO	X	X
21	KARATE DO	33	KARATE DO	X	X
22	LEVANTAMIENTO DE PESAS	34	LEVANTAMIENTO DE PESAS	X	X
23	LUCHA	35	LUCHA	X	X
24	NATACIÓN	36	ARTÍSTICA	X	
		37	CARRERAS	X	X
		38	CLAVADOS	X	X
		39	POLO ACUÁTICO		X
25	PATINAJE	40	PATINAJE ARTÍSTICO	X	X
		41	PATINAJE DE CARRERAS Y RUTA	X	X
		42	PATINAJE SKATE BOARDING	X	X
26	PENTATLHON MODERNO	43	N/A	X	
27	REMO (EXHIBICIÓN)	44	N/A	X	X
28	RAQUETBOL	45	N/A	X	X
29	RUGBY SIETE	46	EQUIPOS	X	
		47	EQUIPOS		X
30	SURF	48	SURF	X	X
31	SQUASH	49	SQUASH	X	X
32	TAEKWONDO	50	TAEKWONDO	X	X
33	TENIS	51	TENIS	X	X
34	TENIS DE MESA	52	TENIS DE MESA	X	X
35	TIRO DEPORTIVO	53	TIRO DEPORTIVO	X	X
36	TRIATLÓN	54	TRIATLÓN	X	X
37	VELA	55	VELA	X	X
38	VOLEIBOL	56	EQUIPOS MASCULINO		X
		57	EQUIPOS FEMENINO	X	
		58	PLAYA	X	X

ARTÍCULO 27. Los deportes y modalidades convocadas, a los I Juegos Nacionales Juveniles para el sector paralímpico son:

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN 000100 DEL 28 DE FEBRERO 2024

“Por medio de la cual se promulga la Carta Deportiva Fundamental de los I Juegos Nacionales Juveniles, Eje Cafetero 2024 , Sector Convencional y Paralímpico”

No	DEPORTES	CAMP	MODALIDA DES	GÉNERO	
				FEM	MASC
1	BALONCESTO EN SILLA DE RUEDAS	1	3X3	X	
		2			X
2	BOCCIA	3	N/A	X	X
3	FUTBOL PC	4	EQUIPOS		X
	FUTBOL PARA CIEGOS	5	EQUIPOS		X
4	GOALBALL	6	EQUIPOS	X	X
5	PARA ATLETISMO	7	N/A	X	X
6	PARABADMINTON	8	N/A	X	X
7	PARACYCLING	9	PISTA	X	X
		10	RUTA	X	X
8	JUDO VISUAL	11	N/A	X	X
9	PARANATACIÓN	12	N/A	X	X
10	PARAPOWERLIFTING	13	N/A	X	X
11	PARATENIS DE MESA	14	N/A	X	X
12	PARATIRO CON ARCO (Exhibición)	15	N/A	X	X
13	TIRO PARADEPORTIVO (Exhibición)	16	N/A	X	X
14	TENIS EN SILLA DE RUEDAS	17	N/A	X	X
15	RUGBY EN SILLA DE RUEDAS	18	N/A	MIXTO	

ARTICULO 28. La distribución de deportes por sedes y subsedes será responsabilidad del(a) Director(a) Técnico(a) de los Juegos, quien, a su vez, será avalado por el (la) Director(a) General de los Juegos y aprobado por el (la) Ministro(a) del Deporte. Una vez se surta dicho procedimiento, este será presentado al Comité Organizador.

CAPITULO II

DEL PROGRAMA DEPORTIVO

ARTÍCULO 29. La elaboración del programa deportivo general, y por cada sede y subsede, será responsabilidad del(a) Director(a) Técnico(a) de los Juegos, quien, a su vez, será avalado por el (la) Director(a) General de los Juegos y aprobado por el (la) Ministro(a) del Deporte. Una vez se surta dicho procedimiento, este será presentado al Comité Organizador, y su divulgación deberá hacerse por lo menos seis (6) meses antes de la fecha de inauguración.

ARTICULO 30. El Ministro(a) del Deporte y el Director (a) General de los Juegos, podrán efectuar los cambios que sean necesarios en el programa deportivo, por razones de índole técnica deportiva, de construcciones o de fuerza mayor.

TÍTULO V

DE LAS COMPETENCIAS DEPORTIVAS

CAPITULO I

DE LAS COMPETENCIAS OFICIALES

ARTÍCULO 31. Se realizarán competencias oficiales, dentro de los I Juegos Nacionales Juveniles, del sector convencional, en los deportes, modalidades y pruebas individuales, cuando se inscriban y participen, en el proceso de clasificación, mínimo cinco (5) deportistas por prueba, de (5) departamentos diferentes, incluidos el Distrito Capital y la Federación Deportiva Militar.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez cumplido el requisito habilitante de los mínimos participantes en el evento clasificatorio, una prueba individual se disputará en el marco de los I Juegos Nacionales Juveniles en el sector olímpico, siempre y cuando se formalice al cierre de la inscripción nominal un

MINISTERIO DEL DEPORTE**RESOLUCIÓN 000100 DEL 28 DE FEBRERO 2024**

“Por medio de la cual se promulga la Carta Deportiva Fundamental de los I Juegos Nacionales Juveniles, Eje Cafetero 2024 , Sector Convencional y Paralímpico”

mínimo de tres (3) deportistas de tres (3) departamentos diferentes, incluidos el Distrito Capital y La Federación Deportiva Militar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las modalidades y pruebas de equipo, que hacen parte de deportes individuales, no se consideran deportes de conjunto, salvo en el caso exclusivo del Polo acuático.

ARTÍCULO 32. Se realizarán competencias oficiales, dentro de los I Juegos Nacionales Juveniles, en los deportes y modalidades de conjunto, del sector convencional, cuando se inscriban y participen en el proceso de clasificación, mínimo ocho (8) departamentos entre los que podrán contarse el Distrito Capital y la Federación Deportiva Militar.

PARAGRAFO PRIMERO: Una vez cumplido el requisito habilitante de los mínimos participantes en el evento clasificatorio, la competencia de conjunto se disputará en el marco de los I Juegos Nacionales Juveniles del sector convencional, siempre y cuando se formalice al cierre de la inscripción nominal, un mínimo de cinco (5) equipos de cinco (5) Departamentos diferentes, incluidos el Distrito Capital y La Federación Deportiva Militar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La realización de los campeonatos en deportes de conjunto, no podrá exceder el número de ocho (8) equipos.

ARTÍCULO 33. Se realizarán competencias oficiales, dentro de los I Juegos Nacionales Juveniles, en los deportes, modalidades y pruebas individuales, del sector paralímpico, cuando se inscriban y participen, en el proceso de clasificación, mínimo tres (3) deportistas por prueba y clasificación funcional, de tres (3) departamentos diferentes, incluidos el Distrito Capital y la Federación Deportiva Militar.

PARAGRAFO: Una vez cumplido el requisito habilitante de los mínimos participantes en el evento clasificatorio, una prueba individual, se disputará en el marco de los I Juegos Nacionales Juveniles en el sector paralímpico, siempre y cuando se formalice al cierre de la inscripción nominal un mínimo de dos (2) deportistas de dos (2) departamentos diferentes, incluidos el Distrito Capital y La Federación Deportiva Militar, los cuales para la obtención de una medalla deberán cumplir con un porcentaje de marca no menor al 70% de la marca mínima de clasificación parapanamericana de su prueba, en la respectiva clasificación funcional, la cual se establecerá en el instructivo de competencia. Dicha disposición sobre los mínimos (2 deportistas) se conserva para los deportes de raqueta, combates y arte competitivo y precisión.

ARTÍCULO 34. Se realizarán competencias oficiales, dentro de los I Juegos Nacionales Juveniles, en los deportes y modalidades de conjunto, del sector paralímpico, cuando se inscriban y participen en el proceso de clasificación, mínimo cinco (5) seleccionados de cinco (5) departamentos entre los que podrán contarse el Distrito Capital y la Federación Deportiva Militar.

PARAGRAFO PRIMERO: Una vez cumplido el requisito habilitante de los mínimos participantes en el evento clasificatorio, una prueba de conjunto se disputará en el marco de los I Juegos Nacionales Juveniles del sector paralímpico, siempre y cuando se formalice al cierre de la inscripción nominal, un mínimo de Cuatro (4) equipos de Cuatro (4) Departamentos diferentes, incluidos el Distrito Capital y La Federación Deportiva Militar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La realización de los campeonatos en deportes de conjunto, no podrá exceder el número de ocho (8) equipos.

ARTÍCULO 35. Las Federaciones Deportivas Nacionales, de manera armónica y coordinada con la Dirección Técnica de los Juegos, serán responsables por el cumplimiento de los requisitos técnicos, jurídicos, estatutarios y normas antidopaje, establecidos para la participación de los atletas, a efectos de: reconocimiento deportivo, marcas mínimas, ranking, cupos y campeonatos clasificatorios, según el caso.

PARÁGRAFO. Las actuaciones de las Federaciones Deportivas Nacionales, de los entes deportivos departamentales, incluidos el Distrito Capital y la Federación Deportiva Militar, y de los demás organismos deportivos que integran el Sistema Nacional del Deporte, deberán ceñirse a los postulados

MINISTERIO DEL DEPORTE**RESOLUCIÓN 000100 DEL 28 DE FEBRERO 2024**

“Por medio de la cual se promulga la Carta Deportiva Fundamental de los I Juegos Nacionales Juveniles, Eje Cafetero 2024 , Sector Convencional y Paralímpico”

de la buena fe, consagrada en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, especialmente, con relación al cumplimiento de los requisitos y exigencias legales, consagradas en la normatividad vigente, empleando las disposiciones de manera objetiva, en igual de condiciones o en forma equitativa, reportando las situaciones, de hecho o derecho, e impidiendola participación de aquellas personas, naturales o jurídicas, que no cumplan o contraríen las normas reglamentarias aplicables a los Juegos.

ARTÍCULO 36. El número máximo de participantes, para las pruebas individuales, será establecido en los instructivos de competencia, de cada deporte, de común acuerdo entre la Federación Deportiva Nacional y la Dirección Técnica de los Juegos.

ARTÍCULO 37. La participación, en cada una de las competencias específicas, se debe determinar en el momento de la inscripción nominal, con los mínimos establecidos en los anteriores artículos, y no se tendrán en cuenta los eventuales retiros que se presenten después de la misma. Por lo que se harán acreedores, a las medallas y resultados, aquellos atletas o equipos que en realidad se hayan presentado, competido y en el caso de las competencias del sector paralímpico, que hubiesen cumplido con los porcentajes de rendimiento estipulados en los instructivos técnicos respectivos.

PARÁGRAFO. Aquellos departamentos, Distrito Capital o Federación Deportiva Militar, que se hubiesen inscrito en la fase nominal, y no se presenten a disputar el deporte, modalidad o prueba en los Juegos Deportivos Nacionales Juveniles, no podrán participar de la prueba, en la próxima versión de los Juegos.

CAPÍTULO III**NO CUMPLIMIENTO DE MÍNIMOS**

ARTÍCULO 38. El (la) Director(a) General de los Juegos o el (la) Director(a) Técnica de los Juegos, dependiendo las circunstancias o los fundamentos de hecho y derecho que causa o dan origen a la decisión, mediante comunicación oficial, informará a los Entes Deportivos Departamentales, al Distrito Capital, a la Federación Deportiva Militar y a las Federaciones Deportivas Nacionales , el deporte, modalidad o prueba que no podrán realizarse, por no cumplir los mínimos exigidos, y en aras de garantizar el deporte competitivo, máximo hasta el día de la reunión técnica informativa, previa al inicio de la competencia.

TÍTULO VI**DE LOS PARTICIPANTES****CAPÍTULO I****CIUDADANOS APTOS Y ELEGIBLES PARA PARTICIPAR EN LOS JUEGOS**

ARTÍCULO 39. En los I Juegos Nacionales Juveniles se aceptarán como participantes a quienes tengan la calidad de nacionales colombianos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política de Colombia.

PARÁGRAFO PRIMERO. Todo competidor que posea simultáneamente la nacionalidad de dos (2) o más países, siendo uno de ellos Colombia, podrá participar en representación de un Ente Deportivo Departamental, el Distrito Capital o Federación Deportiva Militar, siempre y cuando, se encuentre afiliado a un organismo deportivo de su disciplina o modalidad, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 42 de la presente resolución.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Un participante de nacionalidad colombiana, que tenga reconocida otra nacionalidad, podrá participar en los I Juegos Nacionales Juveniles, siempre y cuando, para realizar la inscripción nominal, hayan transcurrido por lo menos veinticuatro (24) meses desde que el competidor representó por última vez al país anterior en los Juegos Olímpicos, Juegos Paralímpicos, Juegos Sordolímpicos o en unos Juegos Continentales o Regionales o en unos Campeonatos del Mundo o regionales, reconocidos por la Federación Deportiva Internacional o el Comité Paralímpico Internacional. Adicional a lo anterior, debe haber cumplido con los requisitos de clasificación.

MINISTERIO DEL DEPORTE**RESOLUCIÓN 000100 DEL 28 DE FEBRERO 2024**

“Por medio de la cual se promulga la Carta Deportiva Fundamental de los I Juegos Nacionales Juveniles, Eje Cafetero 2024, Sector Convencional y Paralímpico”

PARÁGRAFO TERCERO: También se aceptarán como participantes, los atletas o deportistas que sean refugiados y/o migrantes provenientes de Venezuela, los cuales deberán acreditar dicha calidad o condición, con alguno de los siguientes documentos:

- PPT - Permiso por Protección Temporal.
- PEP - Permiso Especial de Permanencia.
- PEPFF - Permiso Especial de Permanencia para el Fomento de la Formalización.
- Visas tipo - V, M, R.
- Cédula de Extranjería.

ARTÍCULO 40. Para participar en los I Juegos Nacionales Juveniles, un competidor es elegible si está dispuesto a observar, acatar y cumplir con lo dispuesto en la presente Carta Deportiva Fundamental de los Juegos, el instructivo de competencia del respectivo deporte, los reglamentos de la respectiva Federación Deportiva Nacional e Internacional, y las demás disposiciones reglamentarias aplicables.

ARTICULO 41. Podrán participar en los I Juegos Nacionales Juveniles, las delegaciones deportivas de los departamentos, el Distrito Capital y la Federación Deportiva Militar que, de conformidad con las normas legales vigentes, tengan en su nivel territorial organismos deportivos que cumplan con los requisitos exigidos en la ley, relativos a la existencia y funcionamiento, tales como el reconocimiento deportivo vigente, representación legal y afiliación al organismo superior, tanto para los eventos clasificatorios, como para el cierre de la inscripción nominal y durante los I Juegos Nacionales Juveniles.

PARÁGRAFO. Tanto las Federaciones Deportivas Nacionales como los entes deportivos departamentales, incluidos el Distrito Capital y la Federación Deportiva Militar, deberán revisar y avalar la participación de las delegaciones y de los atletas o deportistas, ceñidos a los postulados de la buena fe, consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, verificando el cumplimiento de los requisitos y exigencias legales, estipuladas en la normatividad vigente, empleando las disposiciones de manera objetiva, en igualdad de condiciones o en forma equitativa, reportando las situaciones, de hecho o derecho, e impidiendo la participación de aquellas personas, naturales o jurídicas, que no cumplan o contraríen las normas reglamentarias aplicables tanto en los eventos clasificatorios como en los Juegos.

ARTICULO 42. Para poder representar a un departamento, al Distrito Capital o a la Federación Deportiva Militar, en los I Juegos Nacionales Juveniles, los atletas serán responsables de:

1. Estar debidamente registrados, a la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Nación la presente Carta Deportiva Fundamental de los Juegos, como atleta en un (1) organismo deportivo reconocido de la jurisdicción del departamento, del Distrito Capital o de la Federación Deportiva Militar a representar, de acuerdo con lo previsto en el Título I del Decreto Ley 1228 de 1995.
2. Participar en las competencias clasificatorias y procesos de selección, avaladas por la organización de los Juegos.
3. Los cupos obtenidos, en deportes de conjunto, serán de carácter numérico y será potestativo, de cada delegación, la selección final que la representará al momento de la inscripción nominal, previa observancia de los demás requisitos establecidos en los instructivos de competencia.
4. Cada delegación podrá inscribir un número no mayor a tres (3) deportistas suplentes al momento de la lista nominal, los cuales podrán ser preseleccionados de la lista larga, de acuerdo con la naturaleza del deporte, y lo establecido en los instructivos de competencia, a fin de mantener su participación en los Juegos, sin sujeción a eventualidades que se puedan presentar
5. No estar incurso en sanciones disciplinarias ni en las normas antidopaje, tanto a la fecha de la inscripción nominal como, posteriormente, en el periodo de los Juegos.
6. En ningún caso un atleta u oficial podrá participar en dos deportes, dentro de los I Juegos Nacionales Juveniles tanto para el sector convencional como para el sector paralímpico.
7. En cualquier caso, ningún oficial designado y ningún atleta seleccionado podrá cambiar de rol inicialmente asumido en los I Juegos Nacionales Juveniles, tanto para las competencias del sector convencional como para las del sector paralímpico; norma que aplicará desde los eventos

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN 000100 DEL 28 DE FEBRERO 2024

“Por medio de la cual se promulga la Carta Deportiva Fundamental de los I Juegos Nacionales Juveniles, Eje Cafetero 2024 , Sector Convencional y Paralímpico”

clasificatorios.

PARÁGRAFO. El atleta aficionado, profesional y/o de doble nacionalidad que, a partir de la fecha de publicación oficial de la presente resolución, se afilie a un club deportivo distinto al que pertenecía, o participe por un organismo deportivo diferente al que está o estaba afiliado, o participe por una entidad territorial (Departamento, Distrito Capital, Federación Deportiva Militar) distinta a la que representaba, se inhabilitará para participar en los I Juegos Nacionales Juveniles.

ARTÍCULO 43. Los atletas participantes deberán cumplir las normas de clasificación, establecidas en los instructivos de competencia. El departamento sede de cada deporte, modalidad y género obtendrá, por derecho propio, su clasificación en los deportes de conjunto, hecho que deberá quedar consignado en los instructivos de competencia de cada deporte.

PARÁGRAFO PRIMERO. El anterior artículo no hace referencia a las pruebas de equipo de los deportes individuales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de modificarse la sede de realización de un deporte de conjunto, con posterioridad a la publicación del programa deportivo, no se extinguirá el derecho original de la sede inicial definida, para tener un representativo como clasificado.

PARÁGRAFO TERCERO. En ningún caso podrán existir cartas de invitación, ni asignación de cupos universales, por parte de las Federaciones Deportivas Nacionales y/o el Comité Olímpico o Paralímpico Colombiano.

PARÁGRAFO CUARTO. Los atletas que, en representación de Colombia, seleccionados por la respectiva Federación Deportiva Nacional, se encuentren concentrados o participando en competencias internacionales, avaladas por la respectiva Federación Deportiva Internacional y/o el Comité Olímpico Colombiano y/o el Comité Paralímpico Colombiano, y cuya fecha de representación coincida con la realización de eventos clasificatorios a los I Juegos Nacionales Juveniles, podrán ser habilitados para su participación, siempre y cuando, obtengan los registros mínimos establecidos en los instructivos de competencia, establecidos entre Ministerio del Deporte y la respectiva Federación Deportiva Nacional.

PARÁGRAFO QUINTO. Los atletas a los que se refiere el párrafo anterior, que presenten lesiones en los eventos de concentración, o en las competencias internacionales, y que ello les impida cumplir con los criterios de clasificación, o participar en posteriores eventos clasificatorios, no podrán tomar parte de las Justas, al momento de su realización.

ARTÍCULO 44. Los atletas profesionales podrán participar, siempre y cuando, no se encuentren inhabilitados, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 42, del presente documento, y en los instructivos de competencia de cada deporte, sin que dicha participación conlleve remuneración.

ARTÍCULO 45. Los atletas que representen a la Federación Deportiva Militar deberán cumplir alguno de los requisitos indicados en el inciso final del párrafo el artículo 11 del Decreto Ley 1228 de 1995.

ARTÍCULO 46. Aquellos atletas que se afilien a un club deportivo por primera vez, con posterioridad a la publicación oficial de la presente Carta Deportiva Fundamental de los Juegos, podrán participar en los I Juegos Nacionales Juveniles, siempre y cuando, se verifique la no existencia de afiliación anterior, nacional o internacional, por parte de la respectiva Federación Deportiva Nacional y haya cumplido con los procesos clasificatorios descritos en el respectivo instructivo de competencia.

TÍTULO VII

DIRECCIÓN TÉCNICA DE CADA DEPORTE

CAPÍTULO I

DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS NACIONALES

MINISTERIO DEL DEPORTE**RESOLUCIÓN 000100 DEL 28 DE FEBRERO 2024**

“Por medio de la cual se promulga la Carta Deportiva Fundamental de los I Juegos Nacionales Juveniles, Eje Cafetero 2024 , Sector Convencional y Paralímpico”

ARTÍCULO 47. La autoridad en materia técnica de cada deporte es la respectiva Federación Deportiva Nacional, siempre y cuando, esté debidamente constituida, con reconocimiento deportivo vigente, expedido por el Ministerio del Deporte o la entidad competente, en todas las etapas del proceso organizativo, esto es, antes del inicio de los eventos clasificatorios, del inicio y desarrollo de los Juegos.

ARTÍCULO 48. En el marco de los I Juegos Nacionales Juveniles, las Federaciones Deportivas Nacionales son responsables de la dirección técnica de su deporte, y los campeonatos se realizarán conforme a los lineamientos de las respectivas Federaciones Deportivas Internacionales o del Comité Paralímpico Internacional, normas que deberán estar contenidas en los instructivos de competencia, aprobados conjuntamente por el Director Técnico de los Juegos y el Presidente de la Federación Nacional respectiva.

PARÁGRAFO. Las Federaciones Deportivas Nacionales, deberán respetar las directrices de la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos, las disposiciones y principios contenidos en la Convención Internacional contra el Dopaje de la UNESCO en el Deporte, el Código Mundial Antidopaje y los estándares internacionales.

ARTÍCULO 49. Las Federaciones Deportivas Nacionales asesorarán al Director Técnico de los Juegos y al Director de Infraestructura de los Juegos, en todo lo relacionado con el cumplimiento de las especificaciones técnicas, dimensiones, áreas, acondicionamiento técnico-deportivo de los escenarios e implementación deportiva, de manera que se garantice el cumplimiento de los reglamentos, para el normal desarrollo de los campeonatos.

ARTÍCULO 50. La Dirección Técnica de los Juegos coordinará, con cada Federación Deportiva Nacional lo referente a la programación y realización de los eventos clasificatorios, de acuerdo con las normas reglamentarias y los criterios de selección concertados.

ARTÍCULO 51. El Ministerio del Deporte y las Federaciones Deportivas Nacionales publicarán en su página web, y en medios oficiales, los resultados de los eventos clasificatorios y/o marcas mínimas establecidas, a más tardar quince días después de la terminación de los eventos. Así mismo, dichos resultados, deberán ser remitidos a la Dirección Técnica de los Juegos, para su publicación en el portal web oficial de las justas.

CAPÍTULO II**DE LAS MODIFICACIONES**

ARTÍCULO 52. Una vez aprobados los instructivos de competencia, en cada uno de los deportes de los I Juegos Nacionales Juveniles, éstos podrán ser objeto de modificaciones, siempre y cuando, estas obedezcan a situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o aspectos técnicos de interés general, plenamente demostrados, soportados y comprobados, autorizados por el Ministerio del Deporte, y suscritas por quienes ostentan el cargo o calidad de los firmantes del instructivo de competencia.

ARTÍCULO 53. Las Federaciones Deportivas Nacionales informarán oportunamente, a la Dirección Técnica de los Juegos, cualquier modificación a las reglas internacionales del deporte o modalidad o prueba, con el fin que, de manera conjunta, se adopten los ajustes necesarios, previos a la publicación de los instructivos de competencia, adoptados y aplicados durante los Juegos.

PARÁGRAFO. Si la modificación a los reglamentos internacionales se presenta durante los eventos clasificatorios, o durante la realización de las Justas, dicha normatividad no podrá ser incluida en los instructivos de competencia, para los I Juegos Nacionales Juveniles.

CAPÍTULO III**DE LAS DIRECCIONES DE CAMPEONATO Y COMITÉS TÉCNICOS**

ARTÍCULO 54. Para cada deporte habrá un(a) Director(a) de Campeonato, designado mediante resolución de la Federación Deportiva Nacional quien será responsable del desarrollo del campeonato correspondiente, y tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

MINISTERIO DEL DEPORTE**RESOLUCIÓN 000100 DEL 28 DE FEBRERO 2024**

“Por medio de la cual se promulga la Carta Deportiva Fundamental de los I Juegos Nacionales Juveniles, Eje Cafetero 2024 , Sector Convencional y Paralímpico”

1. Apoyar los estudios y requerimientos técnicos, para el escenario de la competencia.
2. Seguir las indicaciones de la Dirección General de los Juegos o la Dirección Técnica de los Juegos, según corresponda.
3. No permitir la participación de atletas, que no cumplan con los requisitos establecidos, en las diferentes normas, y/o no aparezcan en los listados oficiales entregados por la organización nacional.
4. Dirigir y orientar la reunión técnica informativa de delegados.
5. Verificar y hacer cumplir las inscripciones definitivas durante la reunión técnica de su deporte.
6. Hacer respetar la programación diaria y por evento, establecida por la Federación Deportiva Nacional y la Dirección Técnica de los Juegos, la cual debe quedar definida con mínimo treinta (30) días de anticipación al inicio del campeonato.
7. Representar a la respectiva Federación Deportiva Nacional y/o Comité Paralímpico Colombiano, en el Comité Técnico del Campeonato.
8. Facilitar la información del evento para ser consolidada en la página web oficial de los Juegos.
9. Revisar y aprobar los resultados de competencia, entregados por las autoridades de juzgamiento, previo a su publicación en la página web de los I Juegos Nacionales Juveniles.
10. Entregar a la Dirección Técnica de los Juegos, en forma física y digital, el informe de competencias, para ser incluido en las memorias finales de los Juegos.

PARÁGRAFO. En ningún caso se podrá designar como Director(a) de Campeonato a un atleta activo o seleccionador nacional o persona que tenga algún vínculo laboral con un departamento o regional.

ARTÍCULO 55. El Comité Técnico, de cada campeonato, estará conformado por:

1. El (La) Director(a) de Campeonato, quien lo presidirá y deberá estar presente durante todo el desarrollo de los Juegos.
2. Un (1) miembro de la Comisión Disciplinaria de la respectiva Federación Deportiva Nacional.
3. Un (1) delegado principal y un suplente de las delegaciones participantes, escogido en la reunión técnica informativa. En caso de ausencia del principal o impedimento por estar involucrada la delegación representada por el principal, asumirá el suplente.

ARTÍCULO 56. El (La) Director(a) de Campeonato comenzará a ejercer sus funciones, por lo menos tres (3) meses antes de la inauguración de los Juegos. La organización nacional facilitará los recursos y medios para la realización de visitas, con el fin de verificar, entre otros aspectos, la capacitación de oficiales, el estado de las instalaciones de entrenamiento y competencia, las inscripciones, la implementación deportiva y el programa de competencias de su deporte.

PARÁGRAFO. El (La) Director(a) de Campeonato tendrá derecho al pago de sus gastos de desplazamiento, desde dos (2) días antes de la instalación del respectivo campeonato, hasta un (1) día después de culminado el mismo. El valor será establecido por el Ministerio del Deporte.

CAPÍTULO IV**DE LOS COORDINADORES DE CAMPEONATO**

ARTÍCULO 57. En todos los deportes, y para cada campeonato que se realice se nombrará un(a) Coordinador(a) de Campeonato, designado por la Federación Deportiva Nacional, seleccionado del personal técnico de la liga o clubes de la sede, quien es responsable del montaje, coordinación y desarrollo del respectivo campeonato.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los (Las) coordinadores(as) de campeonato recibirán oficialmente, por parte del Coordinador Logístico de la organización, y mediante acta, la implementación deportiva y la utilería técnica, para la puesta a punto del campeonato a cargo. Igualmente, coordinará con las autoridades de la sede, o el Ministerio del Deporte, las medidas de salvaguarda de los implementos recibidos, así como de devolución de los mismos, al finalizar el campeonato.

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN 000100 DEL 28 DE FEBRERO 2024

“Por medio de la cual se promulga la Carta Deportiva Fundamental de los I Juegos Nacionales Juveniles, Eje Cafetero 2024 , Sector Convencional y Paralímpico”

PARÁGRAFO SEGUNDO. En el caso de no existir organismo deportivo en la sede o personal técnicamente idóneo dentro de la misma, la respectiva Federación Deportiva Nacional podrá designar al(a) Coordinador(a) del Campeonato de otra entidad territorial (Departamento, Distrito Capital, Federación Deportiva Militar), lo cual deberá estar debidamente justificado o motivado.

ARTÍCULO 58. Los (Las) coordinadores(as) de campeonato son personas que deberán estar contratadas por un período de hasta treinta (30) días, dependiendo de la complejidad del campeonato, y su labor terminará tres (3) días después de la finalización del certamen.

PARÁGRAFO. El Ministerio del Deporte establecerá el valor del pago de los auxilios de marcha de los (las) coordinadores(as) de campeonato.

TÍTULO VIII

DE LAS INSCRIPCIONES

CAPÍTULO I

DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE INSCRIPCIÓN

ARTICULO 59. El Ministerio del Deporte convoca oficialmente a los Departamentos, al Distrito Capital y a la Federación Deportiva Militar, para que, en coordinación con los organismos deportivos de su jurisdicción, que cumplan con los requisitos exigidos en la ley, relativos a la existencia y funcionamiento, tales como el reconocimiento deportivo vigente, representación legal y afiliación al organismo superior, tanto para los eventos clasificatorios como para los Juegos, conformen las delegaciones y se inscriban ante la Dirección General de los I Juegos Nacionales Juveniles, de acuerdo con el sistema establecido, y en cumplimiento del Plan Escalonado de Inscripciones.

ARTÍCULO 60. Para la participación en los I Juegos Nacionales Juveniles, se establece el siguiente Plan Escalonado de Inscripciones:

1. Intención de participación de deportes y modalidades de los departamentos, del Distrito Capital y de la Federación Deportiva Militar.
2. Inscripción lista larga.
3. Inscripción nominal de seleccionados.

1. INTENCIÓN DE PARTICIPACIÓN DE DEPORTES Y MODALIDADES

La intención de participación en deportes y modalidades, la realizarán los Entes Deportivos Departamentales, el Distrito Capital y la Federación Deportiva Militar, ante la Organización de los I Juegos Nacionales Juveniles tanto en el sector convencional como paralímpico, hasta las 23:59:59 el día 31 de marzo de 2024, mediante la plataforma tecnológica que establezca el Ministerio del Deporte.

PARÁGRAFO: Las ligas deportivas que conforman la Federación Deportiva Militar deberán estar debidamente afiliadas a la Federación Deportiva Nacional de cada deporte, en el que tomarán parte de los Juegos, tanto en el evento clasificatorios como durante la inscripción y desarrollo de las Justas.

2. INSRIPCIÓN LISTA LARGA

Es el proceso administrativo de inscripción con los datos de los atletas y oficiales, preseleccionados, por cada Ente Deportivo Departamental, Distrito Capital o Federación Deportiva Militar, para participar en los I Juegos Nacionales Juveniles del sector convencional; se llevará a cabo hasta las 23:59:59 horas del día **9 de junio de 2024**, a través de la plataforma tecnológica habilitada por el Ministerio del Deporte. Para el sector Paralímpico la inscripción se llevará a cabo hasta las 23:59:59 horas del día **30 de junio de 2024**. Esta inscripción será de carácter obligatorio, para surtir el proceso de inscripción nominal.

MINISTERIO DEL DEPORTE**RESOLUCIÓN 000100 DEL 28 DE FEBRERO 2024**

“Por medio de la cual se promulga la Carta Deportiva Fundamental de los I Juegos Nacionales Juveniles, Eje Cafetero 2024, Sector Convencional y Paralímpico”

3. INSCRIPCIÓN NOMINAL DE SELECCIONADOS

Se efectuará por parte de los Entes Deportivos Departamentales, del Distrito Capital y de la Federación Deportiva Militar, ante la Dirección General de los I Juegos Nacionales Juveniles del sector convencional, hasta las 23:59:59 horas del día **09 de octubre de 2024**. Para el sector Paralímpico la inscripción se llevará a cabo hasta las 23:59:59 horas del día **30 de octubre de 2024**

Esta inscripción debe limitarse a los cupos obtenidos por los atletas, en el eventoclasificatorio, y en cuanto al personal técnico, directivo y demás personal; este deberá obedecer a los cupos máximos señalados en los instructivos de competencia de cada deporte, y en ningún caso podrá superar el cuarenta por ciento (40%) del total de deportistas inscritos para los I Juegos Nacionales Juveniles.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para que un Ente Deportivo Departamental, el Distrito Capital o la Federación Deportiva Militar puedan participar, en los I Juegos Nacionales Juveniles, debe cumplir, obligatoriamente, con todas y cada una de las fases de inscripción y fechas mencionadas en este capítulo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El atleta o delegación que sea inscrito nominalmente, y cumpla con los criterios de selección y/o clasificación establecidos en los instructivos de competencia de su deporte, adquiere el compromiso de participaren las competencias respectivas, salvo en caso de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificado, soportado y documentado. En correspondencia con las normas de la presente Carta Deportiva Fundamental de los Juegos, su no participación se informará, por el (la) Director(a) de Campeonato a la Comisión Disciplinaria de la respectiva Federación Deportiva Nacional, para la actuación que el caso amerite.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de generarse un retiro por fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificado, soportado y documentado, al momento de la reunión técnica informativa del campeonato respectivo, este no afectará su realización, siempre y cuando, se verifique el cumplimiento de los mínimos en la inscripción nominal, teniendo en cuenta el Título VI Capítulo I del presente documento.

PARÁGRAFO CUARTO: Considerando que de la Lista Larga de atletas serán seleccionados los atletas para la Lista Nominal, **una vez culminado el proceso de inscripción de Lista Larga**, los Entes Deportivos Departamentales, el Distrito Capital y la Federación Deportiva Militar conocerán, por parte del Ministerio del Deporte, el listado oficial de preseleccionados que podrían tomar parte de los Juegos. Por lo tanto, en el caso que un Departamento, el Distrito Capital y/o la Federación Deportiva Militar consideren irregular la inscripción de algún atleta de otra delegación, podrán impugnarla ante la Dirección Técnica de los Juegos, mediante comunicación escrita, adjuntando las pruebas que soporten la posible irregularidad, hasta las 23:59:59 horas del día **09 de julio de 2024** para el sector convencional y hasta las 23:59:59 horas del día **09 de agosto de 2024** para el sector paralímpico. Una vez se haya surtido el proceso de valoración y derecho a contradicción, por parte de los implicados, y se cuente con concepto o pronunciamiento de la respectiva Federación Deportiva Nacional y/o del Comité Paralímpico Colombiano, el (la) Director(a) Técnico(a) emitirá una decisión definitiva, la cual se comunicará a los interesados, y frente a la cual no procederá recurso alguno.

PARÁGRAFO QUINTO: Considerando el parágrafo anterior, **únicamente se aceptará impugnación frente al proceso de inscripción de lista larga de atletas pre seleccionados**, en el caso que un Departamento, el Distrito Capital y/o la Federación Deportiva Militar consideren irregular la inscripción de algún atleta de otra delegación, **que no haya sido inscrito en la Lista Larga** y se encuentre inscrito en la Lista Nominal, ante la Dirección Técnica de los Juegos, mediante comunicación escrita, adjuntando las pruebas que soporten la posible irregularidad, hasta las 23:59:59 horas del día **21 de octubre de 2024** para el sector convencional y hasta las 23:59:59 horas del día **21 de noviembre de 2024** para el sector paralímpico, siguiendo el mismo proceso contemplado en la parte final del parágrafo quinto del presente artículo. Si la Dirección Técnica de los Juegos evidencia que el (la) atleta se encontraba inscrito en la Lista Larga, la impugnación será rechazada de plano, sin valoración alguna, lo cual será informado al(a) impugnante.

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN 000100 DEL 28 DE FEBRERO 2024

“Por medio de la cual se promulga la Carta Deportiva Fundamental de los I Juegos Nacionales Juveniles, Eje Cafetero 2024 , Sector Convencional y Paralímpico”

CAPÍTULO III

RESPONSABLES DE LA INSCRIPCIÓN

ARTICULO 61. Los Entes Deportivos Departamentales, el Distrito Capital y la Federación Deportiva Militar, a través de su representante legal, serán los responsables ante la Dirección General de los Juegos, de verificar que las ligas y clubes deportivos, a los que pertenecen los atletas, cumplan los requisitos exigidos en la ley, relativos a la existencia y funcionamiento, tales como el reconocimiento deportivo vigente, representación legal y afiliación al organismo superior, tanto para los eventos clasificatorios, inscripción nominal y los I Juegos Nacionales Juveniles. En el caso de verificarse el incumplimiento a la presente disposición, el Departamento, el Distrito Capital o la Federación Deportiva Militar, será notificado de la no inclusión del deporte o modalidad en la plataforma de inscripción a los Juegos.

ARTICULO 62. Los Entes Deportivos Departamentales, el Distrito Capital y la Federación Deportiva Militar serán los encargados de avalar el cumplimiento de los requisitos establecidos para participar en las Justas, tales como: edad, sanciones de los organismos deportivos, categorías, procesos de clasificación, inscripción individual, y nacionalidad, tanto para los eventos clasificatorios como para los I Juegos Nacionales Juveniles.

PARÁGRAFO: Las Federaciones Deportivas Nacionales informarán, de manera oportuna, y previa al proceso de inscripción al Ministerio del Deporte y a los Entes Deportivos Departamentales, al Distrito Capital y a la Federación Deportiva Militar, de los procesos sancionatorios debidamente ejecutoriados por su comisión disciplinaria, acompañados por la respectiva resolución definitiva, antes del inicio de los procesos de inscripción y/o competencias, según fuere el caso, en aras a que se tomen los correctivos necesarios, en los procesos de inscripción.

ARTICULO 63. El (La) Director(a) del Ente Deportivo Departamental, del Distrito Capital y el Presidente de la Federación Deportiva Militar serán los responsables, ante la Dirección General de los Juegos, del proceso y de la legalidad de la inscripción individual y/o de conjunto de los atletas y oficiales que los representarán en las Justas.

TÍTULO IX

PREMIACIÓN

DE LOS TÍTULOS OBTENIDOS POR LOS ATLÉTAS Y SU RECONOCIMIENTO

ARTICULO 64. La premiación oficial de los I Juegos Nacionales Juveniles se efectuará con medallas, con el significado y valor, así:

1. Al campeón individual, o a quien integre un conjunto campeón: medalla color oro.
2. Al subcampeón individual, o a quien integre un conjunto que obtenga tal distinción: medalla color plata.
3. Al tercer puesto individual, o a quien integre un conjunto que obtenga tal distinción: medalla color bronce.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los títulos obtenidos oficialmente y premiados con las respectivas medallas solamente se puntuarán una sola vez.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todos los casos solo se premiará con medallas físicas a **aquellos deportistas titulares y suplentes** (subrayado nuestro fuera de texto) que hayan tomado parte de las competencias y que hagan parte de la lista nominal definitiva.

PARÁGRAFO TERCERO: El Tribunal de Honor de los Juegos, con posterioridad a la premiación, podrá ordenar al director de campeonato o a quien corresponda, rehacer los resultados oficiales de la competencia y/o retirar las medallas a los atletas que hayan obtenido tal distinción, cuando las circunstancias, de hecho o derecho, que dieron origen a su participación en las Justas hubiesen

MINISTERIO DEL DEPORTE**RESOLUCIÓN 000100 DEL 28 DE FEBRERO 2024**

“Por medio de la cual se promulga la Carta Deportiva Fundamental de los I Juegos Nacionales Juveniles, Eje Cafetero 2024 , Sector Convencional y Paralímpico”

desaparecido, o por acciones u omisiones que atenten o vulneren, de manera grave y flagrante, el juego limpio o la reglamentación técnica, disciplinaria o antidopaje del respectivo deporte.

TITULO X**PUBLICIDAD EN LOS UNIFORMES****CAPITULO I****LOGOS INSTITUCIONALES**

ARTÍCULO 65. Los logotipos institucionales de los entes deportivos departamentales o municipales, gobernaciones o alcaldías, no podrán exceder los treinta centímetros cuadrados (30 cm²) en las prendas grandes y veinte centímetros cuadrados (20 cm²) en las prendas pequeñas.

ARTÍCULO 66. El nombre del Departamento, del Distrito Capital o de la Federación Deportiva Militar, al cual se representa, deberá estar impreso en los uniformes de competencia; en los uniformes de presentación, deberá estar impreso en la espalda

CAPITULO II**UNIFORME DE COMPETENCIA**

ARTÍCULO 67. En el uniforme de competencia, los atletas podrán tener un logotipo con el nombre del patrocinador, tanto en la camiseta como en la pantaloneta, con un área máxima de treinta centímetros cuadrados (30 cm²), cada uno. Para el caso de las prendas de tamaño menor como gorras, medias, balacas, manillas, rodilleras, guantes, entre otros, el tamaño del logotipo, con el nombre del patrocinador, no podrá exceder los veinte centímetros cuadrados (20cm²), en cada prenda.

PARÁGRAFO. En todos los casos, los uniformes de competencia deberán respetar las especificaciones y normas técnicas establecidas por las respectivas Federaciones Deportivas Nacionales e Internacionales.

CAPITULO III**UNIFORME DE PRESENTACIÓN**

ARTÍCULO 68. En el uniforme de presentación, los atletas, delegados, cuerpo técnico y directivos, en general, que conformen la delegación y cuenten con la acreditación oficial de los I Juegos Nacionales Juveniles, podrán tener un logotipo con el nombre del patrocinador en la sudadera, con un área máxima de cuarenta centímetros cuadrados (40 cm²), tanto en la chaqueta como en el pantalón. Para el caso de las prendas como camiseta, pantaloneta, bermuda o maletín, el tamaño del logotipo con el nombre del patrocinador no podrá exceder los treinta centímetros cuadrados (30 cm²), en cada prenda.

TÍTULO XI**DE LA FINANCIACIÓN**

ARTÍCULO 69. Los costos de la organización y realización de los I Juegos Nacionales Juveniles se asumirán por parte del Ministerio del Deporte, las Gobernaciones y Alcaldías, de las sedes y subsedes, según compromisos presupuestales a definir, en el marco del primer Comité Organizador que se realice para estas Justas.

En todos los casos, y con independencia de los aportes de inversión para la realización de los I Juegos Nacionales Juveniles, la gobernanza de los Juegos, yaquellos relativos a la organización, estarán a cargo del Ministerio del Deporte, y en función a los acuerdos generados al interior del Comité Organizador.

ARTÍCULO 70. El presupuesto, para la organización y realización de los I Juegos Nacionales Juveniles, deberá ser aprobado por el Ministerio del Deporte, y para su ejecución deberán acatarse las disposiciones legales sobre contratación pública.

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN 000100 DEL 28 DE FEBRERO 2024

“Por medio de la cual se promulga la Carta Deportiva Fundamental de los I Juegos Nacionales Juveniles, Eje Cafetero 2024 , Sector Convencional y Paralímpico”

ARTÍCULO 71. Los derechos de comercialización de los Juegos, escenarios y áreas de influencia, así como los de transmisión y difusión por los medios de comunicación, pertenecen al Ministerio del Deporte. Los recursos que se generen por estos conceptos se invertirán en aspectos de organización, realización y participación de los Juegos.

En atención a que los I Juegos Nacionales Juveniles se desarrollan en observancia de los principios fundamentales consignados en el decreto 1052 de 2022, la cesión de los derechos contemplará condiciones tendientes a regular aspectos de: exclusividad, publicidad y uso de marca, comercialización o marketing, participación de medios regionales, entrega de la señal con carácter informativo o noticioso y parrilla de transmisión; que serán regulados por el Comité Organizador.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para la disposición, distribución y ejecución de los recursos que se obtengan por derechos de comercialización y/o televisión se constituirá una o cuenta independiente, por parte de la entidad encargada de la administración de los recursos asignados a los Juegos, y, en todos los casos, será el Comité Organizador el que defina el destino de las inversiones, en función a las necesidades de organización y desarrollo de los Juegos, previa solicitud de la Dirección General de los Juegos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En el momento de la inscripción a las competencias, los integrantes de las delegaciones autorizan al Ministerio del Deporte a captar, recolectar, almacenar, usar, transmitir y divulgar los datos personales en imágenes, audios y fotografías para ser usados dentro de la transmisión, los proyectos, programas y/o piezas promocionales desarrollados para el cubrimiento, la promoción y/o publicidad de temas relacionados con los Juegos, que podrán ser difundidos, reproducidos, transformados y comunicados a las diferentes audiencias, incluyendo medios análogos o digitales tales como emisoras de radio, canales de televisión, plataformas OTT, redes sociales y/o páginas web, así como en los canales informativos del Ministerio del Deporte, los cuales se entenderán autorizados por el tiempo en el que las obras y/o materiales en donde se reproduzcan subsistan.

PARÁGRAFO TERCERO. El presupuesto para las ceremonias de inauguración y clausura estará a cargo de la entidad territorial, asignada como sede por el Comité Organizador de los Juegos.

PARÁGRAFO CUARTO. En el caso de presentarse alguna causal de fuerza mayor o caso fortuito, legal o contractual, que impida el cumplimiento, por parte de la entidad territorial sede, de la responsabilidad a que se refiere el párrafo anterior, será el Comité Organizador de los Juegos quien definirá la estrategia para la disponibilidad e incorporación de los recursos que garanticen su realización.

TITULO XII

DE LAS OBLIGACIONES

CAPITULO I

DE LOS SERVICIOS

ARTÍCULO 72. La organización de los Juegos ofrecerá a las delegaciones, debidamente inscritas y reconocidas como tales, a las autoridades de juzgamiento, a los delegados de las Federaciones Deportivas Nacionales, y a los invitados especiales, debidamente acreditados, los bienes y servicios descritos en el presente documento, desde mínimo un (1) día calendario antes de comenzar el respectivo campeonato y hasta máximo un día (1) calendario después de finalizada su participación.

PARÁGRAFO. La presente disposición no aplica para los jueces auxiliares, que serán de la sede en donde se realice el campeonato, ni para aquellos invitados especiales que residan en la sede, donde van o tienen que asistir, salvo que se determine y demuestre la imperativa necesidad de garantizar, a las citadas personas, los bienes y servicios por fuera de los términos o días de la efectiva participación.

ARTÍCULO 73. El Ministerio del Deporte, las Gobernaciones de las sedes, y las Alcaldías de sus ciudades capitales y de sus municipios subsedes, tomarán las medidas conducentes para que, en sus respectivos presupuestos, se hagan las apropiaciones que se requieran con destino a la organización y desarrollo de los I Juegos Nacionales Juveniles, con base en los cálculos de la inversión total que los

MINISTERIO DEL DEPORTE**RESOLUCIÓN 000100 DEL 28 DE FEBRERO 2024**

“Por medio de la cual se promulga la Carta Deportiva Fundamental de los I Juegos Nacionales Juveniles, Eje Cafetero 2024 , Sector Convencional y Paralímpico”

mismos demanden, y los compromisos formalmente adquiridos, en cumplimiento del artículo 78 de la presente resolución.

ARTÍCULO 74. Estarán a cargo de la organización de los Juegos, en todos sus niveles (Comité Organizador y Comité Operativo), entre otros, los siguientes aspectos:

1. Alojamiento, alimentación, gastos de desplazamiento y transporte (nacional y local) de los directores y coordinadores de juzgamiento de cada deporte, así como de las autoridades de juzgamiento de carácter nacional.
2. Transporte interno de las delegaciones participantes acreditadas.
3. Instalaciones oficiales de competencia, con las especificaciones técnicas que indique y apruebe la Federación Deportiva Nacional y/o el Comité Paralímpico Colombiano, y con la implementación deportiva y servicios complementarios que fueren necesarios, en cada caso.
4. Servicio de hidratación, para la organización y delegaciones, y de refrigerios, para el personal operativo acreditado en los Juegos.
5. Salas de prensa y servicio de telecomunicaciones.
6. Sistema de información para las delegaciones participantes y los medios de comunicación.
7. Servicio médico y de primeros auxilios para los integrantes de las delegaciones participantes acreditadas, acorde con las necesidades de cada uno de los deportes y modalidades convocadas.
8. Garantía del cumplimiento de los planes de contingencia, salud, seguridad y emergencia, según la legislación vigente.
9. Seguro colectivo que ampare la seguridad, salud y vida, accidentes y traslados de despojos mortales a su lugar de origen, de los miembros de las delegaciones y personal con acreditación oficial, mientras permanezcan en la sede de los Juegos y durante el periodo oficial de los mismos.
10. Sistema de control al dopaje, en todos los deportes, de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia.
11. Los servicios relacionados con la clasificación funcional para los deportes que hacen parte de los I Juegos Nacionales Juveniles.
12. Los demás servicios que impliquen las normas técnicas, administrativas, protocolarias y otros aspectos logísticos, propios del desarrollo de las disciplinas convocadas.

CAPITULO III**OBLIGACIONES A CARGO DE LAS DELEGACIONES**

ARTICULO 75. Los Entes Deportivos Departamentales, del Distrito Capital y la Federación Deportiva Militar tomarán las medidas conducentes, para que, en sus respectivos presupuestos, se hagan las apropiaciones que se requieran para la preparación, clasificación y participación de su delegación, en los I Juegos Nacionales Juveniles, para el sector convencional y paralímpico con base en los cálculos de la inversión total que los mismos demanden.

ARTÍCULO 76. Cada una de las delegaciones participantes tendrá a su cargo, entre otros, los siguientes aspectos:

1. Desplazamiento de ida y regreso a la sede correspondiente.
2. Uniformes de presentación y competencia e implementos deportivos para sus atletas, cuando estos sean de uso personal.
3. Alojamiento y alimentación de todos los integrantes de su delegación, en lugares y condiciones dignas, que correspondan a la importancia de los Juegos.
4. Seguro que cubra la atención médica por accidente, enfermedad, desmembración y muerte, cuya cobertura abarque a todos los integrantes de su delegación. Este seguro debe comprender los desplazamientos de la ciudad de origen, la permanencia en la sede de los Juegos y el regreso a las ciudades de origen, y deben presentarse al momento de la reunión técnica informativa; sin este seguro no podrán tomar parte en la competencia.
5. Es obligación de los Entes Deportivos Departamentales, del Distrito Capital y de la Federación Deportiva Militar que los atletas, y demás personal que conforman su delegación oficial, estén afiliados al sistema de seguridad social en salud, previsto en la legislación colombiana vigente.

MINISTERIO DEL DEPORTE**RESOLUCIÓN 000100 DEL 28 DE FEBRERO 2024**

“Por medio de la cual se promulga la Carta Deportiva Fundamental de los I Juegos Nacionales Juveniles, Eje Cafetero 2024 , Sector Convencional y Paralímpico”

6. Cada delegación deberá reglamentar la conformación y disciplina de sus integrantes, y responder por la conducta de quienes los representan en el evento deportivo.
7. Cada delegación deberá designar un(a) Jefe de Misión y un(a) Subjefe de Misión, este último por cada subselección, quienes serán la máxima autoridad administrativa de la delegación deportiva del Departamento, del Distrito Capital o de la Federación Deportiva Militar.
8. Todos los competidores deberán someterse a un examen de aptitud médica, por parte de la autoridad competente, en el Departamento, el Distrito Capital o la Federación Deportiva Militar; este examen se debe presentar ante la organización de los Juegos.
9. Los demás servicios que impliquen las normas técnicas, administrativas y protocolarias.

TITULO XIII**DE LAS ACREDITACIONES**

ARTÍCULO 77. El Comité Organizador de los I Juegos Nacionales Juveniles definirá el sistema y tipo de las acreditaciones, con sus respectivos privilegios, y la presentará a la Dirección General de los Juegos, por lo menos, tres (3) meses antes de la inauguración de las Justas.

ARTÍCULO 78. La organización de los Juegos acreditará, a todas las personas vinculadas a los mismos, ya sea en calidad de deportista, directivo, funcionario, personal técnico, personal médico, autoridad de juzgamiento, medio de comunicación, invitado especial, voluntario y personal auxiliar, entre otros, quienes deberán acatar el reglamento que expida la Dirección General de los Juegos.

PARÁGRAFO PRIMERO. En todos los casos, la organización de los Juegos verificará, con las autoridades competentes, la cantidad, origen y calidad del personal a ser acreditado.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las demás acreditaciones, que no se encuentren en las categorías antes previstas, deben ser autorizadas por el Director General de los Juegos.

TITULO XIV**DE LA CONFORMACIÓN DE LAS DELEGACIONES**

ARTÍCULO 79. Las delegaciones de los Departamentos, del Distrito Capital y de la Federación Deportiva Militar participantes, en los I Juegos Nacionales Juveniles, estarán compuestas por:

Atletas clasificados, oficiales, tales como: jefes de misión, subjefes de misión, delegados, entrenadores, auxiliares técnicos, metodólogos, profesionales en ciencias del deporte, intérpretes, auxiliares administrativos y de prensa, entre otros.

PARÁGRAFO. En cualquier caso, ningún oficial podrá actuar como atleta en las competencias convocadas en los respectivos deportes del programa de los I Juegos Nacionales Juveniles, tanto en el sector olímpico como paralímpico, norma que aplicará desde los eventos clasificatorios.

ARTÍCULO 80. En los instructivos de competencia, de cada deporte, se establecerá el número máximo de integrantes en los niveles técnicos, los cuales deberán ser respetados por cada delegación, en las inscripciones correspondientes.

PARÁGRAFO. El número de oficiales, de cada delegación, no podrá superar, en ningún caso, el cuarenta por ciento (40%) del total numérico de atletas, nominalmente inscritos por la delegación.

TITULO XV**DE LAS AUTORIDADES DE JUZGAMIENTO**

ARTÍCULO 81. Se entiende por autoridades de juzgamiento: jueces, comisarios, árbitros, anotadores y auxiliares, encargados de velar por el normal desarrollo de las competencias y el cumplimiento de las reglas de cada deporte.

ARTÍCULO 82. Cada Federación Deportiva Nacional, mediante resolución, designará a un coordinador general y a las autoridades de juzgamiento de su deporte, por lo menos cuatro (4) meses antes de la

MINISTERIO DEL DEPORTE**RESOLUCIÓN 000100 DEL 28 DE FEBRERO 2024**

“Por medio de la cual se promulga la Carta Deportiva Fundamental de los I Juegos Nacionales Juveniles, Eje Cafetero 2024 , Sector Convencional y Paralímpico”

inauguración de los Juegos, de conformidad con los cupos previamente establecidos, con la Dirección Técnica de los Juegos, en los instructivos de competencia.

PARÁGRAFO PRIMERO. En todos los casos, cada Federación Deportiva Nacional designará autoridades de juzgamiento, nacional y/o extranjero, con escalafón nacional o internacional, en cuyos casos no se podrá superar el treinta por ciento (30%) de una sola regional, del total nombrado; de igual forma, no podrán ejercer este rol atletas activos o seleccionadores nacionales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los (las) jueces auxiliares serán de la sede en donde se realice el campeonato, y la organización nacional, conjuntamente con la Federación Deportiva Nacional, adelantará un proceso de capacitación y actualización de todos los aspectos reglamentarios, desde seis (6) meses hasta tres (3) meses antes de la inauguración de los Juegos. En el caso que en las sedes no exista el personal idóneo para suplir las obligaciones de los auxiliares, estos podrán ser nombrados, excepcionalmente, de otra sede, por la respectiva Federación Deportiva Nacional, y la organización suplirá los servicios de transporte hasta la sede, alojamiento y alimentación de los mismos, en los términos establecidos en el artículo 72 del presente documento.

ARTÍCULO 83. El (La) Director(a) de Campeonato y el (la) Coordinador(a) de Juzgamiento deberán programar, de manera imperativa, las autoridades de juzgamiento, designadas por las respectivas Federaciones Deportivas Nacionales.

ARTÍCULO 84. El (La) Ministro(a) del Deporte establecerá con anterioridad, mediante acto administrativo, la escala de pagos por gastos de desplazamiento para árbitros, jueces, comisarios y cronometristas, en los diferentes niveles.

TITULO XVI**DEL REGIMEN DISCIPLINARIO****CAPITULO I****DE LOS RECLAMOS Y SANCIONES**

ARTÍCULO 85. Las reclamaciones que se presenten, durante el desarrollo de los I Juegos Nacionales Juveniles, se atenderán según su naturaleza, como se describe a continuación.

CAPITULO II**DE CARÁCTER TÉCNICO**

ARTICULO 86. La reclamación de carácter técnico se deberá presentar por parte del delegado del respectivo deporte, ante el comité técnico del respectivo campeonato, máximo una (1) hora después de sucedido el hecho, de manera escrita y acompañada de una caución de seriedad, cuya suma corresponderá a la fijada en la reglamentación de la Federación Deportiva Nacional, para eventos de carácter nacional. La caución en dinero que se exige se devolverá al reclamante, si su reclamación resultare justificada. En caso contrario, la caución pasará a la respectiva Federación Deportiva Nacional. En todo caso, el Comité Técnico deberá adoptar o tomar una decisión, a más tardar o máximo, antes de la siguiente participación, en la competencia deportiva, del atleta o equipo de la delegación reclamante o inmersa en la reclamación.

PARÁGRAFO PRIMERO. Si la reclamación de carácter técnico se presenta antes que comience el respectivo campeonato, y el fallo es adverso, el competidor sobre quien pesa dicha reclamación no podrá participar en las Justas Juveniles Nacionales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si el fallo adverso es emitido cuando las competencias, en su deporte, se hayan iniciado, el atleta sancionado deberá ser retirado de inmediato.

PARÁGRAFO TERCERO. Si se trata de competencias por equipos, a la separación de los atletas afectados por el fallo adverso, se aplicará la pérdida de los puntos en los encuentros donde haya sido formalmente inscrito.

MINISTERIO DEL DEPORTE**RESOLUCIÓN 000100 DEL 28 DE FEBRERO 2024**

“Por medio de la cual se promulga la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos Nacionales Juveniles, Eje Cafetero 2024, Sector Convencional y Paralímpico”

PARÁGRAFO CUARTO. Si se trata de competencias individuales, la descalificación del deportista implicará la pérdida del lugar o lugares que el mismo hubiera alcanzado y, como consecuencia, los premios correspondientes a los referidos lugares.

PARÁGRAFO QUINTO. Estas reclamaciones son distintas a las presentadas por los atletas o entrenadores o integrantes de la delegación, debidamente acreditados, que tengan ese aval o función, ante el cuerpo o equipo de juzgamiento, las cuales se ejercen en el momento o durante la competencia deportiva, que se esté desarrollando o llevando a cabo en virtud de los Juegos.

ARTÍCULO 87. Según la naturaleza del caso, y la gravedad de la infracción, el Comité Técnico del Campeonato podrá dar traslado del mismo a la Comisión Disciplinaria de la respectiva Federación Deportiva Nacional, conforme a lo dispuesto en la Ley 49 de 1993. En todo caso, si el (la) reclamante no está de acuerdo con la decisión adoptada o tomada por el Comité Técnico, del Campeonato, podrá presentar recurso de reposición ante el mismo comité técnico, quien deberá resolverlo en un máximo de dos horas y de apelación ante comisión técnica de la respectiva Federación Deportiva Nacional, para que en su calidad de autoridad en materia técnica del deporte, a través de su área competente o responsable, resuelva el recurso de apelación interpuesto por el reclamante, antes de la siguiente participación, en la competencia deportiva del atleta o equipo de la delegación reclamante o inmersa en la reclamación. En caso que la reclamación se presente en el último encuentro deportivo de los Juegos, la decisión del comité técnico de campeonato será definitiva en virtud de la temporalidad del evento deportivo.

En todo caso, las actuaciones y decisiones del comité técnico de los Juegos deberán respetar el debido proceso, garantizando el derecho de defensa y contradicción, y su decisión deberá estar debidamente motivada, en lo posible, antes de la siguiente participación, en la competencia deportiva del atleta o equipo de la delegación reclamante o inmersa en la reclamación.

PARAGRAFO. Las infracciones de carácter técnico que podrán tener reclamación de las delegaciones son las siguientes:

- 1- Inscripción irregular y participación de un deportista que se encuentre en cumplimiento de sanción disciplinaria ejecutoriada por la federación u organismo regente internacional.
- 2- Uso durante las competencias de implementación o dotación deportiva no reglamentaria, tomando como referencia la permitida por la federación deportiva nacional e internacional de su deporte y que pueda generar una ventaja injusta en la competición.
- 3- La violación flagrante del reglamento internacional y/o de competencia que constituya una ventaja antideportiva no susceptible de juzgarse o haber sido juzgada por los árbitros de la prueba.
- 4- La intervención directa de entrenadores, ayudas mecánicas extradeportivas o la comisión flagrante de infracciones como suplantación de identidad, alteración de acreditaciones y roles de competencia que puedan alterar los resultados de clasificación o competencia de su deporte.

CAPÍTULO III**DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO**

ARTÍCULO 88. Las reclamaciones de carácter administrativo las formulará el (la) Jefe de Misión de la respectiva delegación, ante la Dirección General de los Juegos, mediante documento escrito, y será resuelta por el Tribunal de Honor de los Juegos.

CAPÍTULO IV**DEL TRIBUNAL DE HONOR DE LOS JUEGOS**

MINISTERIO DEL DEPORTE**RESOLUCIÓN 000100 DEL 28 DE FEBRERO 2024**

“Por medio de la cual se promulga la Carta Deportiva Fundamental de los I Juegos Nacionales Juveniles, Eje Cafetero 2024 , Sector Convencional y Paralímpico”

ARTICULO 89. El Tribunal de Honor de los Juegos estará conformado o integrado por cinco (5) miembros, de la siguiente manera:

1. El (La) Ministro(a) del Deporte o su delegado(a)
2. El (La) Presidente del Comité Olímpico Colombiano o el Presidente del Comité Paralímpico Colombiano para los deportes de su respectivo sector, según sea el caso.
3. El (La) Director(a) General de los I Juegos Nacionales Juveniles, quien será el secretario del Tribunal de Honor.
4. El (La) Director(a) Técnico de los I Juegos Nacionales Juveniles.
5. El Director Técnico de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo del Ministerio o su delegado

A las sesiones del comité podrán asistir las personas o funcionarios necesarios para la definición de los casos puestos en conocimiento del Tribunal.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Tribunal de Honor de los Juegos Juveniles Nacionales ejercerá su actividad y actuará durante el período de duración del certamen deportivo; las reclamaciones que se presenten de manera extemporánea, es decir, antes de la inauguración o después de la clausura de los I Juegos Nacionales Juveniles, serán rechazadas de plano, sin estudio o revisión alguna, lo cual se informará al(a) reclamante; no obstante, el Tribunal de Honor, sin que medie escrito de reclamación, podrá excepcionalmente, adoptar o tomar decisiones, esto es, una vez finalizados los Juegos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Este Tribunal conocerá asuntos de oficio o por envío que haga el (la) Director(a) de Campeonato, el Comité Técnico de Campeonato, las jefaturas de delegación o la comisión antidopaje de los juegos, específicamente sobre aspectos de índole administrativo, extradeporativos o disciplinarios. Es su competencia tomar las medidas que considere convenientes, para garantizar el respeto y la observancia de los principios que rigen el juego limpio y, en general, la actividad deportiva que se cumple dentro de los I Juegos Nacionales Juveniles, en observancia de las normas establecidas en el Código Disciplinario de la respectiva Federación Deportiva Nacional y la Ley 49 de 1993.

PARÁGRAFO TERCERO. Las actuaciones y decisiones del Tribunal de Honor de los Juegos deberán respetar el debido proceso, garantizando el derecho de defensa y contradicción, y su decisión deberá estar debidamente motivada, en lo posible, antes de la siguiente participación, en la competencia deportiva del atleta o equipo de la delegación reclamante o inmersa en la reclamación.

PARÁGRAFO CUARTO. Contra las decisiones del Tribunal de Honor de los Juegos no procede ningún recurso, y serán comunicadas a la respectiva Federación Deportiva Nacional, a las delegaciones involucradas en los casos estudiados y a la organización de los Juegos, para que se haga efectivo el cumplimiento de las decisiones proferidas por este Tribunal.

PARÁGRAFO QUINTO. La Dirección General de los Juegos pondrá en conocimiento del Tribunal de Honor de los Juegos, los casos administrativos, disciplinarios y jurídicos que considere necesarios, por su gravedad o importancia.

PARÁGRAFO SEXTO. Las infracciones de carácter administrativo que podrán ser estudiadas por el Tribunal de Honor de los juegos serán las siguientes:

- 1- Inscripción o participación irregular de un atleta o delegación que hubiese incumplido los requisitos legales de participación establecidos en el artículo 41 de la presente resolución.
- 2- Vulneración flagrante a la ética, disciplina y decoro deportivo tipificados en comportamientos violentos en contra de deportistas, jueces, oficiales de delegación o público asistente a los eventos convocados a los juegos.
- 3- Acciones de hecho que vulneren el derecho de participación deportiva de aquellas delegaciones que, en cumplimiento de los preceptos legales de la presente resolución, se presenten a competir en debida forma.
- 4- Las demás que en virtud al ordenamiento jurídico deportivo Colombiano, sean transgredidas por cualquier participante de los I Juegos Nacionales Juveniles en el sector olímpico o paralímpico.

MINISTERIO DEL DEPORTE**RESOLUCIÓN 000100 DEL 28 DE FEBRERO 2024**

“Por medio de la cual se promulga la Carta Deportiva Fundamental de los I Juegos Nacionales Juveniles, Eje Cafetero 2024 , Sector Convencional y Paralímpico”

CAPÍTULO V**DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS**

ARTÍCULO 90. En caso de actuaciones disciplinarias que atenten contra el respeto a los reglamentos de cada deporte, de la organización de los I Juegos Nacionales Juveniles, de la integridad física de los participantes, de las instalaciones deportivas o de los derechos colectivos de quienes participan en las Justas, el Tribunal de Honor de los Juegos, además de las sanciones proferidas en el evento, podrá dar traslado de sus actuaciones a la respectiva Federación Deportiva Nacional, para adelantar ante el órgano de disciplina, el respectivo proceso de él o los implicados, conforme al código disciplinario de la respectiva Federación Deportiva Nacional, sin perjuicio de las responsabilidades penales, fiscales o disciplinarias que puedan derivarse de dichas actuaciones en contra del ordenamiento jurídico colombiano, en cuyo caso se formularán las quejas, contravenciones o denuncias ante las autoridades pertinentes.

TÍTULO XVII**DE LA CLASIFICACIÓN DE ATLETAS Y OTROS EXÁMENES DE LOS I JUEGOS NACIONALES JUVENILES PARA EL SECTOR PARALÍMPICO**

ARTÍCULO 91. La coordinación del proceso de clasificación de atletas y otros exámenes, de los participantes en los I Juegos Nacionales Juveniles en el sector paralímpico, estará liderado por el Ministerio del Deporte, quien será garante de dicho proceso, con el apoyo de las Federaciones Deportivas Nacionales, acogiendo las disposiciones que sobre el tema dicten las Federaciones Deportivas Internacionales y el Comité Paralímpico Internacional, según el caso.

PARÁGRAFO. La Dirección General de los Juegos podrá solicitar el apoyo de clasificadores internacionales, tanto para los eventos clasificatorios como para los I Juegos Nacionales Juveniles en el sector paralímpico.

ARTÍCULO 92. Las Federaciones Deportivas Nacionales deberán aplicar las medidas necesarias para que todos sus atletas sean clasificados o examinados, durante los eventos clasificatorios, de manera que, en la inscripción nominal, todos los atletas se encuentren debidamente registrados con su respectiva clasificación y examen, y un carné que verifique dicha información.

ARTÍCULO 93. Las Federaciones Deportivas Nacionales informarán oportunamente, a la Dirección Técnica de los Juegos, cualquier modificación o adaptación al Código de Clasificación, así como el desarrollo de otros exámenes, con el fin que, de manera conjunta, se adopten los ajustes necesarios, previa la publicación de los instructivos de competencia, de los I Juegos Nacionales Juveniles para el sector paralímpico.

PARÁGRAFO. Si la modificación o adaptación, al Código de Clasificación, se presenta durante los eventos clasificatorios, o durante la realización de las Justas, dicha normatividad no podrá ser incluida en los instructivos de competencia, para los I Juegos Nacionales Juveniles para el sector paralímpico.

ARTÍCULO 94. Los atletas que hayan sido sometidos a un proceso de clasificación o examen, en eventos internacionales, y posean el carné y/o certificado de la Federación Deportiva Internacional y/o del Comité Paralímpico Internacional, será válido, siempre y cuando, hayan sido obtenidos en eventos del ciclo paralímpico, sordolímpico o campeonatos mundiales avalados.

ARTÍCULO 95. Los clasificadores, y demás profesionales, deberán estar certificados por las Federaciones Deportivas Nacionales y/o el Comité Paralímpico Colombiano, y acreditar experiencia en la actividad a desarrollar.

ARTÍCULO 96. Los atletas podrán ser reclasificados durante los Juegos, en el momento en que el panel de clasificación así lo requiera, dentro o fuera de la competencia, sin embargo, su nueva clasificación, se tomará como oficial una vez finalizado los Juegos y no afectará los resultados que, hasta ese momento, haya obtenido dicho atleta.

MINISTERIO DEL DEPORTE**RESOLUCIÓN 000100 DEL 28 DE FEBRERO 2024**

“Por medio de la cual se promulga la Carta Deportiva Fundamental de los I Juegos Nacionales Juveniles, Eje Cafetero 2024 , Sector Convencional y Paralímpico”

ARTÍCULO 97. Los atletas que, después del proceso de clasificación, reclasificación u otros exámenes, en los eventos clasificatorios se confirme que no es elegible, no podrá, bajo ninguna circunstancia, tomar parte en los I Juegos Nacionales Juveniles para el sector paralímpico.

PARÁGRAFO PRIMERO. Si un atleta es reclasificado de categoría, en cumplimiento de un llamado en un evento clasificatorio nacional o evento internacional, según lo expresado en el artículo 91 del presente documento, deberá ineludiblemente cumplir con los criterios mínimos de clasificación, en su categoría, en el marco de los eventos clasificatorios, para poder tomar parte de las competencias.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Previo al inicio de los eventos clasificatorios a los I Juegos Nacionales Juveniles, las Federaciones Deportivas Nacionales desarrollarán una capacitación conjunta a los Entes Deportivos Departamentales, al Distrito Capital y a la Federación Deportiva Militar sobre las disposiciones vigentes de clasificación funcional, para los diferentes deportes convocados.

ARTÍCULO 98. Los atletas, que hayan sido clasificados, podrán tomar parte, únicamente, en las pruebas que quedaron habilitadas, después de la inscripción nominal.

ARTÍCULO 99. Las Federaciones Deportivas Nacionales apoyarán el desarrollo del modelo de mejores prácticas de clasificación, según los lineamientos emitidos por el Comité Paralímpico Internacional.

TÍTULO XVIII**DEL CONTROL AL DOPAJE**

ARTÍCULO 100. Todos los atletas, miembros de su personal de apoyo, y demás participantes, inscritos en los I Juegos Nacionales Juveniles, están sujetos al cumplimiento de la Ley 1207 de 2008, del Código Mundial Antidopaje, del Reglamento Antidopaje de la respectiva Federación Deportiva Internacional, los Estándares Internacionales y las demás normas vigentes sobre la materia.

PARAGRAFO: Todos los atletas participantes en los I Juegos Nacionales Juveniles que sean menores de edad deberán como requisito de participación presentar el consentimiento informado dispuesto por la Organización Nacional Antidopaje, para la realización de controles al dopaje debidamente suscrito por su representante(s) legal (es)

ARTÍCULO 101. Todas las delegaciones tendrán la obligación, al momento de su inscripción, de proporcionar la información de localización de sus atletas, como mínimo de los noventa (90) días (3 meses) antes del inicio de los Juegos (dirección de residencia, celular de contacto, dirección de entrenamiento, nombre del entrenador y correo electrónico, entre otros), así como información de localización durante el periodo de las Justas (hoteles, villas, entrenamientos, entre otros), a la Dirección Técnica de los Juegos y a la Organización Nacional Antidopaje del Ministerio del Deporte; de la misma manera, deberán informar sobre las actualizaciones posteriores a dicha localización.

ARTÍCULO 102. La Organización Nacional Antidopaje del Ministerio del Deporte será responsable, en el marco de los I Juegos Nacionales Juveniles, de las siguientes funciones:

1. Asegurarse del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Convención Internacional Contra el Dopaje en el Deporte, el Código Mundial Antidopaje y los estándares internacionales.
2. Las actividades de educación de la ONAD serán orientadas hacia temas pertinentes para los Juegos, durante los últimos tres (3) meses antes de los Juegos.
3. Planificar y desarrollar los controles al dopaje, conforme al estándar internacional.
4. Verificar que las áreas de control al dopaje, y los elementos necesarios para la toma de muestra, se ajusten a los requerimientos solicitados la Organización Nacional Antidopaje del Ministerio del Deporte.
5. Recibir las solicitudes de Autorización de Uso Terapéutico (AUT), las cuales, deben ser enviadas, mínimo, treinta (30) días antes del inicio de los Juegos.
6. Una vez verificado el formulario de solicitud y los soportes, el GIT - Organización Nacional Antidopaje del Ministerio del Deporte trasladará los documentos al Comité de Autorización de Uso Terapéutico (CAUT), el cual cuenta con veintiún (21) días para emitir un concepto,

MINISTERIO DEL DEPORTE**RESOLUCIÓN 000100 DEL 28 DE FEBRERO 2024**

“Por medio de la cual se promulga la Carta Deportiva Fundamental de los I Juegos Nacionales Juveniles, Eje Cafetero 2024 , Sector Convencional y Paralímpico”

luego de la revisión del caso.

7. Se tramitarán solicitudes de AUT retroactivas, durante los Juegos, siempre y cuando, cumplan con los parámetros de retroactividad, establecidos en el estándar internacional de Autorizaciones de Uso Terapéutico.
8. El Coordinador del Grupo Interno de Trabajo -GIT- Organización Nacional Antidopaje del Ministerio del Deporte, y el funcionario encargado del manejo de resultados analíticos, serán los encargados de las siguientes funciones específicas:

8.1 Adelantar la gestión de resultados de las posibles infracciones a las normas antidopaje de conformidad con lo señalado en el código mundial antidopaje, el estándar internacional de gestión de resultados, la ley 2084 de 2021, el decreto 1648 de 2021 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

8.2 Informar al Tribunal de Honor de los Juegos sobre la ocurrencia de posibles infracciones de las normas antidopaje en el deporte, definidas en la Convención Internacional contra el Dopaje, aprobadas mediante la Ley 1207 de 2008 y se dan las recomendaciones respectivas.

PARÁGRAFO. El Comité de Autorizaciones de Uso Terapéutico será la Organización Nacional Antidopaje del Ministerio del Deporte.

ARTÍCULO 103. La Lista de Prohibiciones, aplicable a los I Juegos Nacionales Juveniles, será la emitida por la Agencia Mundial Antidopaje (AMA-WADA), para la vigencia correspondiente y cada Federación Deportiva Nacional deberá asegurarse que esté disponible, a todos sus afiliados. Por su parte, la Dirección Técnica de los Juegos los dará a conocer a los entes departamentales, al Distrito Capital y la Federación Deportiva Militar. Los atletas, y miembros de su personal de apoyo.

ARTÍCULO 104. El (La) Director(a) General de los I Juegos Nacionales Juveniles asegurará la ubicación, adecuación, señalización y dotación de las estaciones de control al dopaje, en todos los escenarios deportivos en donde sea requerido, por la Organización Nacional Antidopaje.

ARTÍCULO 105. La inscripción de los atletas, miembros de su personal de apoyo, delegados, y demás participantes en los Juegos, significa la aceptación de las disposiciones y principios contenidos en la Convención Internacional contra el Dopaje en el Deporte, el Código Mundial Antidopaje y los estándares internacionales, la Ley 2084 de 2021 y el decreto 1648 de 2021.

ARTÍCULO 106. En deportes individuales, los resultados analíticos adversos o la presunta comisión de cualquier infracción a las normas antidopaje, significarán la pérdida de las medallas y/o posiciones logradas en los Juegos, la cual será asumida por el siguiente en la clasificación. En eventos clasificatorios significa la pérdida de clasificación, sin perjuicio de las demás sanciones a que se hagan acreedores los responsables, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO 107. En deportes de conjunto, si resulta que más de dos (2) miembros del equipo han arrojado resultados adversos en los análisis de control al dopaje, significará la pérdida de las medallas y/o posiciones en los Juegos, la cual será asumida por el siguiente equipo en la clasificación, y en eventos clasificatorios significa la pérdida de clasificación del equipo. Lo anterior, sin perjuicio de las demás sanciones a que se hagan acreedores los responsables, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO 108. Las posibles infracciones a las normas antidopaje, serán puestas en conocimiento del Tribunal de Honor de los Juegos, que tomará las medidas respectivas. Las medidas impuestas por dicho Tribunal dentro del marco de los Juegos, serán impuestas sin perjuicio de los procesos que deban adelantarse ante el organismo disciplinario competente, en cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre la materia.

MINISTERIO DEL DEPORTE**RESOLUCIÓN 000100 DEL 28 DE FEBRERO 2024**

“Por medio de la cual se promulga la Carta Deportiva Fundamental de los I Juegos Nacionales Juveniles, Eje Cafetero 2024 , Sector Convencional y Paralímpico”

TÍTULO XIX**DE LOS ESCENARIOS****CAPÍTULO I****ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

ARTÍCULO 109. Los escenarios para cada uno de los deportes del programa de los I Juegos Nacionales Juveniles, tendrán como mínimo las especificaciones técnicas que señalen los reglamentos vigentes de las Federaciones Deportivas Internacionales, para sus campeonatos regionales continentales, y deberán estar disponibles quince (15) días antes de la inauguración de los Juegos, para garantizar la normal dotación, puesta a punto y realización de los campeonatos.

CAPÍTULO II**DE LOS ESCENARIOS EN LA SEDE Y LAS SUBSEDES**

ARTÍCULO 110. Es política del Ministerio del Deporte el fortalecimiento de las unidades deportivas en los municipios, que actúen como sedes de los mismos, en ese sentido, se dará preferencia a construir y adecuar escenarios, que estén ubicados dentro de estas unidades.

ARTÍCULO 111. Las Federaciones Deportivas Nacionales, en coordinación con la Dirección General de los Juegos y la Dirección Técnica de los Juegos, o la Coordinación de Integración podrán realizar visitas a los escenarios, en cualquier momento, del proceso de organización, con el fin de asesorar, a la organización, en la corrección de eventuales inconvenientes de carácter técnico.

CAPÍTULO III**DE LA IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA**

ARTÍCULO 112. Las Federaciones Deportivas Nacionales, en concertación con la Dirección General de los Juegos, la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo del Ministerio del Deporte y la Dirección Técnica de los Juegos, establecerán las necesidades de implementación y utilería técnica deportiva, requerida para los campeonatos de los I Juegos Nacionales Juveniles. Dichos requerimientos responderán a las especificaciones técnicas y cantidad que, para el efecto, determinen los reglamentos de las Federaciones Deportivas Internacionales de los deportes y modalidades convocadas a los Juegos, en función al número de escenarios a dotar y a los cupos de delegaciones que tomarán parte en las Justas.

ARTÍCULO 113. Para la adquisición de la implementación y utilería técnica deportiva se deberá proyectar, por parte de la organización de los Juegos, los cronogramas respectivos de publicación de los pliegos de condiciones, compra, fabricación, importación, nacionalización e instalación, según fuere el caso, y constituir las respectivas pólizas de protección de dichos elementos, de manera conjunta con la sede y subsedes de los Juegos.

ARTÍCULO 114. Una vez sea adquirida, por la organización de los Juegos, la implementación deportiva, se deberá acoger lo dispuesto en el manual de almacén del Ministerio del Deporte. Su custodia estará a cargo de la sede y subsedes de los Juegos, hasta cuando, finalizadas las Justas, se determine su destino final por parte del(a) Ministro(a) del Deporte.

ARTÍCULO 115. En caso de advertirse desperfectos, faltantes o incongruencias, frente a las características técnicas de los implementos solicitados, por parte de la respectiva Federación Deportiva Nacional, a través del(a) Coordinador(a) de Campeonato, antes del inicio de las competencias, este(a) deberá notificar a la organización de los Juegos, para que sea subsanada dicha situación, con anterioridad al inicio de las competencias.

PARÁGRAFO. Corresponderá al(a) Coordinador(a) de Campeonato la devolución de la totalidad de los elementos entregados, para el desarrollo de los torneos, salvo aquellos bienes considerados como de

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN 000100 DEL 28 DE FEBRERO 2024

“Por medio de la cual se promulga la Carta Deportiva Fundamental de los I Juegos Nacionales Juveniles, Eje Cafetero 2024 , Sector Convencional y Paralímpico”

consumo o uso finito. En caso de pérdida de bienes, corresponderá a la Federación Deportiva Nacional adelantar las acciones legales pertinentes, para la recuperación de los elementos, o su denuncia ante las autoridades competentes.

ARTÍCULO 116. Una vez concluidos los I Juegos Nacionales Juveniles, el Ministerio del Deporte, previo estudio de conveniencia y oportunidad, entregará, de acuerdo a la normatividad vigente, a las entidades territoriales o a las Federaciones Deportivas Nacionales la implementación deportiva utilizada durante los Juegos; justificando la sostenibilidad y continuidad de su debido uso, en función a la vocación de práctica, o necesidades de desarrollo del deporte colombiano.

PARÁGRAFO. En el caso que la implementación deportiva sea adquirida con cargo a los recursos de la sede o subsedes de los Juegos, los procedimientos descritos en el artículo 112 del presente documento, así como el destino final de la misma, será el que determine la entidad territorial que adquirió dichos bienes.

TÍTULO XX

DE LAS COMUNICACIONES

ARTÍCULO 117. La Organización General contará con una jefatura de prensa que establecerá y organizará, durante los I Juegos Nacionales Juveniles, un Centro de Prensa general para la sede y, en caso de ser necesario, otro por cada subsele, para el servicio de los periodistas acreditados que lleguen oficialmente.

ARTÍCULO 118. En cada uno de los lugares de competencia, en donde se realicen pruebas oficiales, existirá un centro de información de resultados para los medios de comunicación y se dispondrá de un sitio especial para los periodistas, camarógrafos y fotógrafos.

ARTÍCULO 119. El (La) Director(a) General de los Juegos será la única instancia que podrá autorizar, en campo, la grabación de material audiovisual con fines comerciales, promocionales, documentales u otros, bajo la obligación de dar a estos servicios una organización tal que, en ningún momento, estas labores obstaculicen el desarrollo de las competencias. En tal sentido, en los escenarios se deberán respetar las áreas que, para tal fin, señalen las autoridades que controlan el evento.

TÍTULO XXI

GLOSARIO

ARTÍCULO 120. Para los efectos de la presente resolución se adoptan las siguientes definiciones y términos:

Juegos: Se refiere a los I Juegos Nacionales Juveniles para el Sector Olímpico y Paralímpico.

Eventos Clasificatorios: Son las competencias avaladas por la organización para que los atletas y delegaciones se puedan clasificar a los I Juegos Nacionales Juveniles.

Instructivos de competencia: Son las bases de competencia por cada deporte y modalidad, específicas para los Juegos, concertadas por el Ministerio del Deporte y la respectiva Federación Deportiva Nacional.

Delegaciones: Se refiere a las entidades participantes de los juegos que son departamentos, el Distrito Capital y la Federación Deportiva Militar.

Oficial de delegación: Se refiere al personal que atiende la gestión de los atletas al interior de las competencias, tales como: Entrenador, Asistente de entrenador, Jefe de Misión, mecánico, metodólogo, auxiliar administrativo, personal de ciencias aplicadas, personal de prensa y autoridades de juzgamiento.

Deportes de conjunto: Son aquellos en los que existe cooperación entre dos o más compañeros y oposición a los deportistas contrarios, realizando una participación simultánea de los jugadores y

MINISTERIO DEL DEPORTE**RESOLUCIÓN 000100 DEL 28 DE FEBRERO 2024**

“Por medio de la cual se promulga la Carta Deportiva Fundamental de los I Juegos Nacionales Juveniles, Eje Cafetero 2024 , Sector Convencional y Paralímpico”

utilizando un objeto móvil. Estos deportes son el objetivo principal de la Federación Deportiva que lo constituye.

Pruebas o modalidades de equipo: Son aquellas en las que participan dos o más atletas y que hacen parte de una Federación Deportiva de denominación Deporte individual.

Deportista: Persona que practica algún deporte.

Atleta: Es la persona que posee un talento especial, una fuerte motivación y una buena disposición para trabajar intensamente en la práctica de un determinado deporte, de acuerdo con un programa planificado en el marco de los altos logros deportivos y de un acompañamiento profesional de un entrenador calificado.

AMA/WADA: Organización Mundial Antidopaje (Por sus siglas en inglés).

AUT: Autorización de uso terapéutico.

ONAD: Organización Nacional Antidopaje del Ministerio del Deporte

Ruta crítica: Concepto que refiere a la superación de tiempos establecidos en el plan maestro de obra para el diseño, contratación, construcción, mantenimiento, mejoramiento, rehabilitación, instalación y/o trabajo material sobre los bienes inmuebles de alguna infraestructura deportiva para los Juegos.

Clubes deportivos. Los clubes deportivos son organismos de derecho privado constituidos por afiliados, mayoritariamente deportistas, para fomentar y patrocinar la práctica de un deporte o modalidad, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el municipio, e impulsar programas de interés público y social.

Clubes promotores. Los clubes promotores son organismos de derecho privado constituidos por afiliados mayoritariamente deportistas, para fomentar disciplinas deportivas o modalidades deportivas que no tengan el número mínimo de deportistas de que trata el artículo 6º, numeral 1º del Decreto Ley 1228 de 1995. En consecuencia, fomentarán y patrocinarán la práctica de varios deportes, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre e impulsarán programas de interés público y social, en el municipio.

Ligas deportivas. Las ligas deportivas son organismos de derecho privado constituidas como asociaciones o corporaciones por un número mínimo de clubes deportivos o promotores o de ambas clases, para fomentar, patrocinar y organizar la práctica de un deporte con sus modalidades deportivas, dentro del ámbito territorial del departamento o del Distrito Capital, según el caso, e impulsarán programas de interés público y social.

Federaciones deportivas. Las federaciones deportivas nacionales son organismos de derecho privado, constituidas como asociaciones o corporaciones por un número mínimo de ligas deportivas o asociaciones deportivas departamentales o del Distrito Capital o de ambas clases, para fomentar, patrocinar y organizar la práctica de un deporte y sus modalidades deportivas dentro del ámbito nacional e impulsarán programas de interés público y social.

TÍTULO XXII**DISPOSICIONES COMUNES**

ARTÍCULO 121. El Director General de los Juegos podrá autorizar la instalación de lugares para la exhibición y venta de fotografías, material POP y/o suvenires, durante la celebración de los I Juegos Nacionales Juveniles.

ARTÍCULO 122. Queda restringido a los Gobiernos, Departamental y Municipal de la sede y subsedes, autorizar competencias deportivas quince (15) días antes y siete (7) días después de la realización de los I Juegos Nacionales Juveniles, salvo los relacionados con las mencionadas justas.

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN 000100 DEL 28 DE FEBRERO 2024

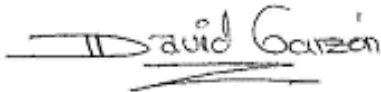
“Por medio de la cual se promulga la Carta Deportiva Fundamental de los I Juegos Nacionales Juveniles, Eje Cafetero 2024 , Sector Convencional y Paralímpico”

ARTÍCULO 123. El Ministerio del Deporte está en la obligación de suministrar, al Comité Organizador que se conforme, para los siguientes Juegos, todos los datos y documentos, que les puedan ser útiles, de la organización de los I Juegos Nacionales Juveniles.

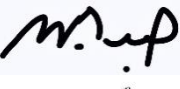
ARTÍCULO 124. Los campeonatos que se realicen, en el marco de los I Juegos Nacionales Juveniles, corresponderán a los campeonatos nacionales oficiales, de cada Federación Deportiva Nacional, en la respectiva categoría anterior a la de mayores, del mismo año.

ARTÍCULO 125. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones anteriores, de igual o inferior categoría, y las que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,



LUIS DAVID GARZÓN CHAVEZ
Ministro del Deporte (E)

Vo. Bo.	Miguel Antonio de la Hoz García	Jefe Oficina Asesora Jurídica Director de Inspección, Vigilancia y Control (E)	
	William Armando Nieto Guerrero	Director Técnico de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo	
Revisó	Juan Pablo Orozco Londoño	Coordinador GIT Juegos y Eventos	
Proyectó	Luis Carlos Buitrago Echeverri	Profesional Especializado	

